

Barranquilla, Julio 10 de 2023

Señor.

**Tania Reneaum Panszi**

Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Correo electrónico: [tramite@cortheidh.or.cr](mailto:tramite@cortheidh.or.cr)

Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro.

San José, Costa Rica.

**Referencia:** Opinión consultiva sobre “las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos”, de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, en calidad de rectora nacional y representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, con domicilio en Barranquilla - Colombia, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 6341 de 2006-10-17, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, respetuosamente y dentro del término legal, me permito presentar respuesta a la opinión consultiva, presentado por los Estados Unidos Mexicanos, consistente en las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos.

Lo anterior, conforme lo autorizado por el artículo 73.3 del Reglamento de la Corte Interamericana, permitiéndose presentar la opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta.

Los datos de contacto de la CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA, con domicilio en Barranquilla - Colombia, son los siguientes:

Dirección: Calle 72 No. 41C-64. Distrito de Barranquilla de la Republica de Colombia.

Correo electrónico:           

Números de teléfono:

Se anexa los siguientes documentos:

1. Respuesta a la solicitud de opinión consultiva presentada por los Estados Unidos Mexicanos sobre "Las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los Derechos Humanos".
2. Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.



**ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**

Rectora y Representante Legal

Corporación Universitaria Americana

**Respuesta a la solicitud de opinión consultiva presentada por los Estados Unidos Mexicanos sobre "Las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los Derechos Humanos".**

**Presentada por la Institución Universitaria Americana  
Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación**

**Agosto de 2023**

**1). Las actividades de comercialización sin el debido cuidado, negligentes y/o intencionales por parte de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego, que facilitan su tráfico ilícito, su disponibilidad indiscriminada entre la sociedad y, en consecuencia, aumentan el riesgo de violencia perpetrada con las mismas ¿Pueden vulnerar los derechos a la vida y a la integridad personal? ¿Existe responsabilidad internacional de las empresas de armas por dichas actividades?**

Sí, las actividades de comercialización negligentes e intencionales por parte de las empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego pueden vulnerar los derechos a la vida y a la integridad personal. El acceso indiscriminado y el tráfico ilícito de armas de fuego pueden aumentar significativamente el riesgo de violencia armada en la sociedad. Si las empresas privadas no toman las medidas adecuadas para garantizar un control estricto sobre la venta y distribución de armas, contribuyen a que estas armas lleguen a manos equivocadas, incluyendo a personas con intenciones criminales o con problemas de salud mental.

La violencia armada, como uno de los factores principales en este tema, puede tener consecuencias devastadoras para la vida e integridad de las personas. El acceso fácil a armas de fuego puede conducir a un aumento en los delitos violentos, incluyendo homicidios, asaltos y suicidios, lo cual afecta y genera un ambiente lleno de miedo e inseguridad para la sociedad. Es importante destacar que el derecho a la vida y a la integridad personal son derechos fundamentales reconocidos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos derechos implican la obligación de los Estados y las empresas privadas de adoptar medidas para prevenir la violencia armada, protegiendo así la vida e integridad de los ciudadanos.

Desde la aprobación unánime de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP) por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011, ha surgido una nueva era de empresas socialmente responsables y sostenibles que sigue cobrando impulso. De acuerdo con los Principios Rectores, todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, y el proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos es un requisito fundamental para que las empresas cumplan con esa responsabilidad.

Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, estructurados por la Organización de las Naciones Unidas, son el instrumento internacional por excelencia que plantea rutas para resolver los conflictos entre el Estado, las empresas, los ciudadanos y las comunidades en materia de derechos humanos. El uso de estos Principios en nuestras estrategias de defensa territorial y su relación con las prácticas y Planes de Vida y resistencia de los pueblos indígenas nos brinda nuevas herramientas para proteger nuestros territorios.

Estos principios constan de tres partes: en primer lugar, el deber del Estado de proteger el territorio contra las violaciones a los derechos humanos, incluyendo aquellas cometidas por las empresas; en segundo lugar, la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos reconocidos a nivel internacional; y, por último, la necesidad de contar con recursos para remediar los efectos negativos que puedan ser causados por las actividades de las empresas.

Es importante tener en cuenta que las empresas deben adoptar medidas que garanticen el respeto de los derechos humanos en todas sus actividades y en su cadena de suministro. Estas medidas se conocen como práctica de debida diligencia, que incluye evaluaciones de impacto en los derechos humanos y procesos para determinar si las medidas implementadas están funcionando, con el fin de cumplir con su deber de respetar, garantizar y remediar las consecuencias negativas derivadas de sus actividades.

Por lo tanto, si las empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego llevan a cabo una comercialización negligente, intencional o sin el debido cuidado, facilitando el tráfico ilícito de armas y aumentando el riesgo de violencia, se incrementa el riesgo de violación de los derechos humanos de las personas. Existen diferentes mecanismos y normas legales que pueden aplicarse para abordar la responsabilidad internacional de las empresas de armas en relación con estas actividades, como los Principios Rectores de la ONU. Estos principios contienen tres pilares que establecen los respectivos deberes y responsabilidades de los Estados y las empresas en términos de proteger, respetar y remediar.

**El deber de protección del Estado:** Se refiere a las obligaciones existentes de los Estados de proteger los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio o jurisdicción contra los impactos negativos generados por terceros, incluidas las empresas. Esto implica la necesidad de promulgar y aplicar políticas, leyes, regulaciones y medidas judiciales efectivas. **La responsabilidad de respetar:** Establece la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos como una norma mínima mundial de conducta, independientemente de su ubicación geográfica. Las empresas deben evitar causar o contribuir a impactos negativos en los derechos humanos a través de sus propias actividades, así como tratar de prevenir o mitigar los impactos relacionados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus relaciones comerciales.

**El acceso al remedio o reparación:** Señala la obligación de las empresas de facilitar el acceso a una reparación efectiva para las víctimas de abusos relacionados con las empresas. Sin embargo, la responsabilidad, la reparación y los mecanismos de reclamación a menudo se abordan después de que los sistemas y procesos en materia de derechos humanos se hayan discutido. El Pacto Mundial de las Naciones Unidas busca cambiar esto, enfatizando que la debida diligencia y la rendición de cuentas deben ir de la mano para garantizar el respeto de los derechos humanos.

La noción de debida diligencia en los Principios Rectores es coherente con otros estándares internacionales en materia de conducta empresarial responsable, como

las directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la Declaración Tripartita sobre las Empresas Multinacionales de la OIT. Según estos estándares, la debida diligencia se enfoca en la prevención de impactos y priorización de riesgos, y debe llevarse a cabo de manera continua y apropiada a las circunstancias de cada empresa. Además, implica la participación de las partes interesadas y una comunicación continua sobre las medidas adoptadas para abordar los riesgos identificados.

En la actualidad, las armas contribuyen a iniciar, mantener y exacerbar conflictos armados y la delincuencia, lo que desestabiliza a las comunidades en todo el mundo. Aunque no existe un control efectivo del comercio mundial de armas, existen principios y estándares internacionales, como los mencionados anteriormente, que pueden servir como base para responsabilizar a las empresas por su participación en violaciones de derechos humanos. A diario, los civiles sufren las consecuencias de la acumulación, desvío, transferencia ilícita y mal uso de armas. Los conflictos armados se desarrollan cada vez más en zonas densamente pobladas, lo que significa que muchas de las víctimas de armas de fuego son civiles. Además, la destrucción de instalaciones sociales, comerciales, infraestructurales, culturales, educativas, religiosas y sanitarias tiene impactos a largo plazo.

Las transferencias irresponsables de armas siguen alimentando la violencia armada, permitiendo violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y obstaculizando el desarrollo. El tráfico de armas ilícitas es complejo y no sigue necesariamente las corrientes legales. El país de fabricación y el país donde se desvían las armas a menudo no son los mismos. Las armas de fuego tienen una larga vida útil y su circulación, tanto antes como después de su desvío al mercado ilegal, implica múltiples transferencias.

Todos los Estados tienen obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicables a las transferencias de armas convencionales. Estas obligaciones abarcan la exportación, importación, tránsito, transbordo, corretaje y producción autorizada de armas convencionales. Para establecer un comercio de armas y municiones convencionales más responsable, las decisiones sobre las autorizaciones de transferencia deben considerar principalmente las obligaciones internacionales de derechos humanos como una forma de prevenir violaciones graves de los derechos humanos.

La violencia armada tiene diversos efectos en la población, como el debilitamiento del derecho a la salud. En comunidades con alta violencia armada, el acceso a los centros de salud locales puede ser difícil o peligroso. El control territorial por parte de bandas armadas y los toques de queda impuestos por la intervención policial pueden limitar el acceso a la atención médica. Además, la violencia armada puede interferir con la educación. La falta de recursos y la dificultad para contratar y retener personal docente en áreas afectadas por la violencia armada tienen un impacto negativo en la calidad de la educación y socavan el derecho a la educación.

La violencia armada también afecta gravemente a los niños, niñas y adolescentes, generando miedo e inseguridad que obstaculizan su desarrollo en la sociedad. Además, dificulta la asistencia y la permanencia escolar, daña el entorno educativo y limita las oportunidades de empleo y generación de ingresos, perpetuando ciclos de privación, delincuencia y violencia. Es importante destacar que el derecho a la seguridad personal está protegido por la Declaración Americana y la Convención Americana, que prohíben la imposición de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia. La Corte Interamericana ha reafirmado que la prohibición de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, pertenece al ámbito del jus cogens y es absoluta e inderogable.

En conclusión, es fundamental establecer un comercio de armas más responsable y garantizar el respeto de los derechos humanos. La debida diligencia y el cumplimiento de los estándares internacionales son fundamentales para prevenir impactos negativos en los derechos humanos y proteger a las personas de la violencia armada. Asimismo, la violencia armada tiene consecuencias graves en la salud, la educación y el desarrollo de las comunidades afectadas. Es necesario tomar medidas concretas para prevenir y abordar estos problemas, promoviendo la seguridad, el respeto de los derechos humanos y la paz.

A continuación adjuntamos tables en donde se evidencia que los países del G-8 son los principales proveedores de armas, exportadores de armas convencionales importantes y exportadores de armas pequeñas del mundo.

**Esta tabla muestra los principales proveedores de armas comparados y el valor de todos los envíos de armas al mundo (en millones de dólares estadounidenses)<sup>3</sup> realizados entre 1996 y 2003.**

<b><i>País</i></b>	<b>Estados Unidos</b>	<b>Reino Unido</b>	<b>Francia</b>	<b>Rusia</b>	<b>Alemania</b>	<b>Italia</b>	<b>Canadá</b>	<b>Japón</b>
<b><i>Clasificación</i></b>	1	2	3	4	5	10		
<b><i>Envíos de armas a todo el mundo entre 1996 y 2003 en millones de dólares estadounidenses actuales</i></b>	151.867	43.000	30.200	26.200	10.800	2.700		El informe del Servicio de Investigación del Congreso de Estados Unidos no proporciona los datos relativos a Canadá y Japón

**Esta tabla da idea del volumen de los suministros de armas convencionales importantes realizados por el G-8 en 2003, según el Instituto Internacional de Investigación de la Paz de Estocolmo (SIPRI).<sup>4</sup>**

<b><i>País</i></b>	<b>Rusia</b>	<b>Estados Unidos</b>	<b>Francia</b>	<b>Alemania</b>	<b>Canadá</b>	<b>Reino Unido</b>	<b>Italia</b>	<b>Japón</b>
<b><i>Exportaciones de armas convencionales importantes, por volumen, en 2003 en millones de dólares estadounidenses.</i></b>	6.980	4.385	1.753	1.549	556	525	277	El SIPRI no ofrece datos sobre Japón

Hay que tener en cuenta que los valores del SIPRI son un indicador del volumen de las transferencias internacionales de armas, no del dinero real que valen esas transferencias. Estas cifras no pueden compararse con otras.

**El G-8: exportadores mundiales de armas, Armas bajo Control, Junio de 2005**

<i>Pais</i>	Estados Unidos	Italia	Alemania	Japón	Canadá	Reino Unido	Rusia	Francia
<i>Exportaciones de armas pequeñas en 2001 en millones de dólares estadounidenses</i>	741,4	298,7	156,7	70,3	53,6	44,8	42,2	33,7

**Fuente:** Información obtenida del SIPRI, *Exportadores mundiales del armas (2005)*.

Cada gobierno del G8 tiene la responsabilidad específica de controlar las armas, así como de respetar y hacer cumplir los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Sin embargo, como se muestra en este informe, las medidas de seguridad no son suficientes. Los controles y la aplicación deficiente de las regulaciones existentes han permitido que sigan exportándose armas del G8 a grupos y gobiernos que persistentemente cometen abusos contra los derechos humanos y agravan el sufrimiento humano.

Este informe contiene casos que ilustran la magnitud de las deficiencias prevalentes en el G8 y más allá. Se centra en las lagunas legales y las debilidades en las reglas de control de transferencia de armas y su aplicación. Muchos problemas que afectan a un país también se aplican a otros. Por ejemplo, Francia y Alemania han exportado armas a países sujetos a embargos de armas de la Unión Europea (UE), como Myanmar (Birmania), China y Sudán. La falta de medidas coercitivas para controlar la transferencia de material que podría utilizarse para infligir tortura y malos tratos no es solo un problema del gobierno francés, sino también de los gobiernos de Alemania, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos.

Los ejemplos de Italia y Japón muestran la continua transferencia de armas, incluidas las armas pequeñas, a países donde pueden ser utilizadas para facilitar los abusos contra los derechos humanos, lo que genera preocupación por la falta de control sobre las transferencias de armas. Los casos de Alemania, Japón y el Reino Unido ilustran el uso de tecnologías y componentes de doble uso. Por lo tanto, los ejemplos seleccionados en el informe demuestran la necesidad de un tratado sólido, completo y aplicable sobre el comercio de armas, ya que muchas de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario descritas en este informe podrían haberse evitado.

El comercio internacional mal regulado de armas convencionales y municiones exacerba los conflictos, los abusos de los derechos humanos y la pobreza. El problema surge de una industria de armas cada vez más globalizada, donde los

componentes se obtienen de todo el mundo y las armas se fabrican y ensamblan en diferentes países, a menudo sin control. Las leyes nacionales que rigen el comercio de armas no han logrado adaptarse a estos cambios. Si bien las instituciones de control nacionales y regionales son importantes, no son suficientes para prevenir la transferencia irresponsable de armas y municiones entre países. Por esta razón, Oxfam hace un llamado a los estados miembros de la ONU para que acepten el Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT) y así ayudar a salvar vidas, prevenir abusos contra los derechos humanos y proteger los medios de subsistencia de las personas en todo el mundo.

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, en su Artículo II, tiene como propósito impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. También busca promover y facilitar la cooperación y el intercambio de información y experiencias entre los Estados Parte para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Patrick Wilcken, investigador de Amnistía Internacional sobre Control de Armas, ha afirmado que el papel de las empresas de armas en conflictos mortales donde se cometen graves violaciones de los derechos humanos ha sido un problema evidente que se ha ignorado durante demasiado tiempo. Países como el Reino Unido están siendo perseguidos legalmente por sus irresponsables acuerdos comerciales de armas, ya que estas empresas se están beneficiando al suministrar armas a los países involucrados en el conflicto y, al mismo tiempo, evitando el escrutinio.

Un informe de Amnistía Internacional revela que importantes actores de la industria, como Airbus, BAE Systems y Raytheon, no están actuando con la debida diligencia en materia de derechos humanos, diligencia que podría evitar que sus productos se utilicen para cometer violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra. Para elaborar el informe "Outsourcing Responsibility", Amnistía Internacional contactó a 22 empresas de armas y les pidió que explicaran cómo cumplen con su obligación de respetar los derechos humanos según las normas internacionalmente reconocidas. Muchas de las empresas investigadas suministraron armas a países acusados de cometer crímenes de guerra y graves violaciones de derechos humanos, como Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos. Ninguna de las empresas contactadas por Amnistía Internacional pudo demostrar que ejerce la debida diligencia en materia de derechos humanos. Esto no solo demuestra una alarmante indiferencia ante el costo humano de sus transacciones, sino que también puede exponer a estas empresas y a sus directivos a procesos judiciales por complicidad en crímenes de guerra.

Un claro ejemplo es el caso seguido por Amnistía Internacional, donde se rastrearon restos de bombas encontrados en el lugar de un ataque aéreo en Saná que mató a seis menores y a sus padres en 2017, hasta una fábrica de Raytheon en Arizona.



Cuando Amnistía Internacional preguntó a Raytheon qué medidas había tomado para investigar y reaccionar ante este incidente, la empresa respondió: "Debido a restricciones legales y cuestiones de relación con el cliente, Raytheon no proporciona información sobre sus productos, clientes o asuntos operativos". Raytheon añadió que, antes de exportar su equipamiento militar y de seguridad, este pasa por una revisión multidimensional llevada a cabo por el Departamento de Estado, el Departamento de Defensa y el Congreso de los Estados Unidos.

Teniendo en cuenta que ninguna de estas empresas ha explicado cómo ejerció la debida diligencia en materia de derechos humanos para evaluar y gestionar los riesgos de suministrar armas y servicios a la coalición liderada por Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, podemos afirmar que las empresas que venden armas tienen cierta responsabilidad en relación a no ejercer un control adecuado y debida diligencia al vender armas para evitar que se interfiera o se violen los derechos humanos.

El objetivo principal de la debida diligencia es evitar causar o facilitar violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, si una empresa no logra prevenir o mitigar adecuadamente el impacto negativo en los derechos humanos, debe abstenerse de suministrar las armas y los servicios relacionados correspondientes. Estas obligaciones van más allá del cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales diseñados para proteger los derechos humanos, como los sistemas nacionales de concesión de licencias.

Estas empresas deben certificar que las acciones de sus clientes se ajustan a las normas de derechos humanos, asegurando que sus contratos cumplan con estos estándares. Además, deben vigilar de forma continua y auditar periódicamente el desempeño de sus clientes, aprovechando su posición para influir en la conducta de los mismos. Es importante destacar que el Estado regula el comercio internacional de armas, por lo tanto, es responsabilidad de este hacer un seguimiento adecuado de estas empresas. Si estas empresas no certifican las acciones de terceros a quienes suministran las armas, estarían incumpliendo lo contemplado en el Artículo 25 del Estatuto de Roma.

Es preciso anotar que la transferencia de armas de fuego y su posible desvío para el tráfico generan graves daños a los derechos humanos. Estas armas no están destinadas a cumplir un propósito dentro del marco de legalidad. Muchas empresas solo se encargan de vender armas sin investigar qué uso se les dará, lo que resulta en la comisión de graves delitos contra la vida e integridad física. Muchas comunidades en todo el mundo ven cómo se vulneran sus derechos a la salud y la educación, necesarios para el desarrollo de los pueblos. La proliferación incontrolada de armas crea inestabilidad política, social y económica, lo que provoca una grave crisis humanitaria y obliga a personas a escapar de sus territorios, vulnerando todo tipo de derechos.

El derecho a la vida es uno de los más importantes, ya que representa la existencia de la humanidad. Al verse mermado, junto con el derecho a la integridad personal,

muchas personas sufren daños psicológicos permanentes y graves. Las víctimas de crímenes y sus familiares a menudo no encuentran justicia por los delitos y abusos de los que han sido víctimas.

Mientras las empresas siguen operando impunemente, los estados son los encargados de sancionarlas según sus leyes y legislaciones. Las víctimas de crímenes no pueden hacer nada contra estas empresas, ya que en el país donde operan, bajo esa jurisdicción, son los responsables de llevarlos a los tribunales. En otros casos, las responsabilidades internacionales recaen en los países que promueven estas conductas, pero hay países que no son responsables internacionalmente ni sancionan a sus empresas de armas por no formar parte de ningún tratado de derechos humanos. Si estos países no son responsables, mucho menos lo son las empresas que solo buscan enriquecerse sin ejercer una debida diligencia en sus actuaciones, poniendo en riesgo los derechos humanos de muchas comunidades del mundo.

De acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, adoptados por unanimidad por el Consejo de Empresas y Derechos Humanos de la ONU en junio de 2011, todas las empresas tienen la obligación de respetar todos los derechos humanos. Para cumplir con esta obligación, deben actuar con debida diligencia en materia de derechos humanos para determinar los impactos reales y potenciales en los derechos humanos, prevenir y mitigar estos impactos, y asumir la responsabilidad de su gestión.

Esto implica que las empresas deben evaluar y abordar los abusos a los derechos humanos y los riesgos que surgen en todas las áreas de su negocio, incluido el uso de armas y los servicios que brindan a sus clientes, como los ejércitos y la policía nacionales. Millones de personas sufren a diario las consecuencias directas e indirectas del comercio de armas irresponsable y desmedido. Gran parte de la población resulta herida y víctima de abusos, y en muchos casos se ve obligada a abandonar sus hogares o vivir bajo constante amenaza debido a esta problemática. Recordemos que la escasa regulación del comercio internacional de armas convencionales desata conflictos y provoca violaciones de los derechos humanos, junto con otros efectos que generan problemáticas sociales.

**2) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados frente a tales actividades de comercialización sin el debido cuidado, negligente y/o intencional, por parte de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego? ¿Cuáles serían las responsabilidades de las empresas de armas?**

Bajo la premisa de los principios rectores y las obligaciones que tienen los estados de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos establecidos en los convenios que los mismos estados ratifican, estos adquieren unas obligaciones que tienen un carácter vinculante en el ordenamiento jurídico y en materia de compromisos políticos. La obligación del estado es de respetar los derechos humanos y no cuartar por ningún medio u obstaculizar el pleno disfrute de este. Por lo tanto, el deber de protección también recae sobre los derechos humanos y sobre

el estado mismo, y es el de proteger ante terceros o empresas los derechos humanos y adoptar medidas para garantizar su cumplimiento mediante medidas positivas con el fin de que estos no se vean afectados.

Pero las obligaciones que adquieren los estados al ratificar convenios internacionales implican adoptar medidas necesarias en su legislación interna para adaptar nuevos sistemas de derechos compatibles con el derecho internacional y en materia de los derechos humanos. Lo mismo sucede en los procedimientos judiciales, donde muchos de ellos dentro de la reglamentación de cada país no tienen en cuenta los derechos humanos en el marco internacional al ratificarse y darle aplicación, lo cual garantizaría el respeto y la protección de cada individuo dentro del plano local.

Sin embargo, la falta de aplicabilidad del principio de protección y de la prevención de los estados frente a los actos particulares o de terceros muchas veces puede constituir una violación grave de los derechos humanos y el incumplimiento de sus obligaciones internacionales convencionales de carácter erga omnes. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el estado debe cumplir unos deberes que implican prevenir y evitar posibles riesgos, y está bajo el deber de protección para conocer situaciones de riesgos reales e inminentes de forma inmediata en la protección de los derechos humanos de un individuo o grupo de individuos determinados.

Tratados interamericanos específicos también hacen referencia a la protección de los derechos humanos y a las obligaciones de los estados cuando actores no estatales, como las empresas, se ven involucrados en afectaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) establece que los estados deben garantizar el ejercicio de los derechos que allí se enuncian sin discriminación alguna, lo que incluye la adopción de medidas de protección ante actos de terceros particulares como las empresas. En general, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Red de Expertos en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) observan que para lograr progresivamente la plena efectividad de tales derechos, no es posible ignorar o rechazar el papel e impacto que el sector empresarial tiene sobre ellos, dada la multiplicidad de situaciones en que tales actores privados se involucran en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Estos derechos podrían verse seriamente limitados si los estados no toman las medidas necesarias para su respeto y garantía dentro de este ámbito.

Los estados son los garantes de los derechos humanos, y por lo tanto, todos sus organismos deben actuar conforme al derecho internacional de los derechos humanos. Están investidos de poder por las comunidades que integran ese país, y las actividades empresariales no pueden estar por encima de los derechos sociales de todas las comunidades locales y globales.

Por lo tanto, el estado, como suprema autoridad en un país, y las actividades comerciales de una empresa, tienen una serie de obligaciones que implican el respeto de los derechos humanos. Esto significa que no pueden afectar ni llevar a cabo conductas violatorias de los derechos humanos, incluso si existen acuerdos comerciales entre ambas partes. Si el estado y las empresas, ya sean públicas o privadas, suscriben convenios o acuerdos comerciales que entran en conflicto y afectan sus obligaciones internacionales con respecto a los derechos humanos, o si contribuyen de manera dolosa a la grave afectación de los derechos humanos con la asistencia estatal, se establece un vínculo entre la empresa y el estado u sus organismos.

Un ejemplo claro es cuando un grupo de trabajo de una empresa pública ha informado sobre posibles riesgos o situaciones de vulneración de los derechos humanos, y ambas partes incumplen su obligación internacional de respetar. En este caso, existe una conexión entre la empresa y el estado o sus organismos. La debida diligencia desempeña un papel muy importante, ya que establece pautas de comportamiento dirigidas hacia el buen desempeño y gestión de una empresa. Es importante que las empresas actúen procurando no afectar los derechos humanos y no brinden asistencia bajo una conducta dolosa para cometer violaciones de derechos humanos o guardar complicidad con otros actores distintos a ellas. Además, el sistema interamericano garantiza el deber de proteger a los derechos humanos y establece que las empresas deben asumir la debida diligencia en materia de derechos humanos al emprender nuevas actividades o iniciar relaciones comerciales.

Los estados tienen la responsabilidad de garantizar los derechos humanos y deben actuar conforme a las buenas prácticas de las leyes internas y del derecho internacional. No pueden actuar contrariamente a sus obligaciones internacionales al suscribir convenios que puedan resultar en una vulneración de los principios de protección y respeto hacia los derechos humanos. Las empresas también tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y deben llevar a cabo la debida diligencia en esta materia. La complicidad de las empresas en violaciones de derechos humanos puede tener implicaciones tanto jurídicas como no jurídicas.

**2) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados frente a tales actividades de comercialización sin el debido cuidado, negligente y/o intencional, por parte de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego? ¿Cuáles serían las responsabilidades de las empresas de armas?**

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) no establece regulaciones para la fabricación ni para los fabricantes, a menos que estén involucrados en actividades de importación, exportación o transferencia de armas. Aunque el TCA no menciona explícitamente la penalización de las violaciones del tratado, el artículo 11 del mismo establece que los Estados parte que participen en la transferencia de armas convencionales deben tomar medidas para prevenir su desvío. Esta obligación implica tomar "todas las medidas" necesarias, incluyendo acciones a nivel nacional,

para abordar dicho desvío, como alertar a los Estados potencialmente afectados, examinar los envíos desviados y tomar medidas de investigación y aplicación de la ley.

Es importante resaltar que los tratados internacionales proporcionan apoyo para que la regulación sea consistente entre los países, facilitando así el trabajo de los organismos encargados de hacer cumplir dichas regulaciones. Cada país es responsable de su legislación interna y también es responsable a nivel internacional por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los tratados. Por lo tanto, los países y sus organismos correspondientes deben seguir buenas prácticas en la regulación al otorgar licencias para la producción, venta y exportación de armas de fuego, así como sancionar a las empresas que cometan conductas graves contra la administración pública y los derechos humanos.

Las empresas también tienen una gran responsabilidad en relación con sus actividades y deben cumplir con la ley, la debida diligencia y los derechos humanos. Pueden enfrentar responsabilidades legales, como demandas civiles extraterritoriales y la aplicación de disposiciones penales en jurisdicciones que reconocen la responsabilidad penal de las empresas, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Además, los directores, ejecutivos y empleados de las empresas pueden incurrir en responsabilidades legales por actos que constituyan graves violaciones de derechos humanos. En situaciones complejas como estas, las empresas deben asegurarse de no empeorar la situación. Al evaluar la mejor manera de actuar, es recomendable recurrir a expertos independientes, como representantes de los gobiernos, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y las iniciativas multilaterales pertinentes. Estos expertos pueden proporcionar asesoramiento sólido y consultas intersectoriales para garantizar el respeto de los derechos humanos.

Es importante destacar que cuando se violan sistemática y masivamente los derechos humanos, no solo los perpetradores directos son responsables, sino también los directivos de las empresas que contribuyeron de alguna manera a estas violaciones al no respetar los derechos humanos. Es justo emprender acciones legales contra estas empresas, ya que uno de los principios rectores de las Naciones Unidas es el de la reparación, lo cual implica que las empresas deben reparar a las víctimas de los delitos causados por la venta de armas y los daños resultantes. Desde el punto de vista internacional, no es necesario que un comportamiento doloso esté tipificado como delito en el ámbito interno de un país para que se sea responsable penalmente. Existe una jurisdicción penal internacional que se encarga de enjuiciar y sancionar delitos graves, y el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) no regula la fabricación ni a los fabricantes, a menos que estén involucrados en actividades de importación, exportación o transferencias. Aunque el TCA no menciona explícitamente la penalización de las violaciones del tratado, el artículo 11 establece que cada Estado parte que participe en una transferencia de armas convencionales debe tomar medidas para evitar su desvío. Esto implica que se deben tomar "todas las medidas" necesarias para

prevenir el desvío, incluyendo acciones como alertar a los Estados parte potencialmente afectados, examinar los envíos desviados y llevar a cabo investigaciones y aplicar la ley.

Los tratados internacionales brindan un gran respaldo para lograr una regulación consistente en los diferentes países, lo cual facilita el trabajo de los organismos encargados de hacer cumplir las normativas, ya que establecen una serie de medidas reglamentadas que los Estados pueden adoptar en su legislación interna. Cada país es responsable de su legislación interna y también es responsable a nivel internacional por el incumplimiento de estas obligaciones. Por lo tanto, los países y sus respectivos organismos deben seguir buenas prácticas en la regulación al otorgar licencias para la producción, venta y exportación de armas de fuego, además de sancionar a las empresas de armas de fuego que cometan conductas graves contra la administración pública y los derechos humanos. Las empresas tienen una gran responsabilidad en sus actividades y deben ceñirse a la ley, cumplir con la debida diligencia y respetar los derechos humanos. Como resultado de esto, podrían enfrentar responsabilidades legales, incluyendo demandas civiles extraterritoriales y la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en jurisdicciones que reconocen la responsabilidad penal de las empresas. Además, los directores, ejecutivos y empleados de las empresas pueden incurrir en responsabilidades legales por actos que constituyan graves violaciones de derechos humanos.

En situaciones complejas como esta, las empresas deben asegurarse de no empeorar la situación. Al evaluar la mejor manera de actuar, sería prudente recurrir no solo a expertos y consultas intersectoriales dentro de la misma empresa, sino también a expertos independientes confiables, especialmente aquellos provenientes de gobiernos, la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos e iniciativas multilaterales relevantes. Es importante destacar que cuando se violan de manera sistemática y masiva los derechos humanos, no solo son responsables los perpetradores directos, sino también los directivos de las empresas que, al no respetar debidamente los derechos humanos, contribuyen de alguna manera a que se cometan dichas violaciones. Por lo tanto, es justo emprender acciones legales contra estas empresas, ya que uno de los principios rectores de las Naciones Unidas es el de la reparación, lo cual implica que las empresas deben responder por los delitos cometidos y reparar a las víctimas de los mismos.

Desde una perspectiva internacional, no es necesario que una conducta dolosa esté tipificada como delito dentro de un país en particular para que se sea responsable penalmente. Existe una jurisdicción penal internacional que se encarga de El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) no regula la fabricación ni a los fabricantes, a menos que estén involucrados en actividades de importación, exportación o transferencias. Aunque el TCA no menciona explícitamente la penalización de las violaciones del tratado, el artículo 11 establece que cada Estado parte que participe en una transferencia de armas convencionales debe tomar

medidas para evitar su desvío. Esto implica que se deben tomar "todas las medidas" necesarias para prevenir el desvío, incluyendo acciones como alertar a los Estados parte potencialmente afectados, examinar los envíos desviados y llevar a cabo investigaciones y aplicar la ley.

Los tratados internacionales brindan un gran respaldo para lograr una regulación consistente en los diferentes países, lo cual facilita el trabajo de los organismos encargados de hacer cumplir las normativas, ya que establecen una serie de medidas reglamentadas que los Estados pueden adoptar en su legislación interna. Cada país es responsable de su legislación interna y también es responsable a nivel internacional por el incumplimiento de estas obligaciones. Por lo tanto, los países y sus respectivos organismos deben seguir buenas prácticas en la regulación al otorgar licencias para la producción, venta y exportación de armas de fuego, además de sancionar a las empresas de armas de fuego que cometan conductas graves contra la administración pública y los derechos humanos.

Las empresas tienen una gran responsabilidad en sus actividades y deben ceñirse a la ley, cumplir con la debida diligencia y respetar los derechos humanos. Como resultado de esto, podrían enfrentar responsabilidades legales, incluyendo demandas civiles extraterritoriales y la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en jurisdicciones que reconocen la responsabilidad penal de las empresas. Además, los directores, ejecutivos y empleados de las empresas pueden incurrir en responsabilidades legales por actos que constituyan graves violaciones de derechos humanos. En situaciones complejas como esta, las empresas deben asegurarse de no empeorar la situación. Al evaluar la mejor manera de actuar, sería prudente recurrir no solo a expertos y consultas intersectoriales dentro de la misma empresa, sino también a expertos independientes confiables, especialmente aquellos provenientes de gobiernos, la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos e iniciativas multilaterales relevantes.

Es importante destacar que cuando se violan de manera sistemática y masiva los derechos humanos, no solo son responsables los perpetradores directos, sino también los directivos de las empresas que, al no respetar debidamente los derechos humanos, contribuyen de alguna manera a que se cometan dichas violaciones. Por lo tanto, es justo emprender acciones legales contra estas empresas, ya que uno de los principios rectores de las Naciones Unidas es el de la reparación, lo cual implica que las empresas deben responder por los delitos cometidos y reparar a las víctimas de los mismos.

Desde una perspectiva internacional, no es necesario que una conducta dolosa esté tipificada como delito dentro de un país en particular para que se sea responsable penalmente. Existe una jurisdicción penal internacional que se encarga de El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado internacional que tiene como objetivo regular el comercio de armas convencionales y prevenir su desvío hacia actividades ilícitas o violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, el

TCA no establece directamente regulaciones específicas para la fabricación de armas o los fabricantes en sí.

La responsabilidad de regular la fabricación de armas y la conducta de los fabricantes recae principalmente en los Estados individuales. Cada país es responsable de implementar y hacer cumplir sus propias regulaciones nacionales en relación con la fabricación de armas y la actividad de los fabricantes dentro de sus jurisdicciones. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el TCA busca establecer estándares internacionales y promover buenas prácticas en relación con el comercio de armas, incluyendo aspectos relacionados con la fabricación. El tratado insta a los Estados partes a tomar medidas para prevenir el desvío de armas, fortalecer los controles de exportación y mantener registros adecuados de las transacciones de armas.

Además, aunque el TCA no establece directamente sanciones o penalidades para los fabricantes de armas, existen otros instrumentos legales a nivel nacional e internacional que podrían aplicarse en casos de conductas ilícitas, como violaciones de derechos humanos o el comercio ilegal de armas. Por ejemplo, las leyes nacionales de cada país pueden establecer regulaciones específicas para la fabricación de armas y sanciones para los fabricantes que violen esas regulaciones. A nivel internacional, existen tribunales y mecanismos de justicia penal, como la Corte Penal Internacional, que pueden investigar y enjuiciar casos de violaciones graves de los derechos humanos, incluyendo aquellos relacionados con la fabricación y comercio de armas.

Si bien el Tratado sobre el Comercio de Armas no regula directamente la fabricación de armas o los fabricantes, los Estados tienen la responsabilidad de establecer y hacer cumplir sus propias regulaciones nacionales en relación con la fabricación de armas. Además, existen otras normas y mecanismos legales a nivel nacional e internacional que podrían aplicarse en casos de conductas ilícitas relacionadas con la fabricación y comercio de armas.

### **3) Las obligaciones a cargo de los Estados de prevenir violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal ¿comprende acciones encaminadas a una regulación más estricta sobre la comercialización de armas de fuego, dada la naturaleza y propósitos de estos productos?**

Sí, los estados tienen la responsabilidad de tomar medidas para prevenir las violaciones al derecho a la vida y a la integridad de las personas, y una de estas medidas puede ser una regulación más estricta sobre la comercialización de armas de fuego. Estos derechos fundamentales están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Los estados pueden implementar diferentes acciones para regular la venta, posesión y uso de armas de fuego, con el objetivo de prevenir la violencia armada y proteger la vida e integridad de las personas. Estas acciones pueden incluir:



- Establecimiento de requisitos y controles rigurosos para la adquisición y posesión de armas de fuego, como verificaciones exhaustivas de antecedentes, evaluaciones de aptitud psicológica y entrenamiento obligatorio.
- Restricciones sobre el tipo de armas de fuego disponibles para la venta, limitando el acceso a armas de alto calibre o consideradas especialmente peligrosas.
- Regulación de la venta y comercio de armas de fuego, incluyendo licencias para vendedores y requisitos de registro de armas.
- Implementación de medidas de control y seguimiento para prevenir la transferencia ilegal de armas de fuego, con la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas.
- Promoción de programas de desarme y reducción de armas en la sociedad, incentivando la entrega voluntaria de armas de fuego y su destrucción.

Estas medidas tienen como objetivo prevenir el acceso fácil a las armas de fuego y reducir la violencia armada, protegiendo así la vida e integridad de las personas. Es importante destacar que las regulaciones específicas pueden variar entre los países, ya que cada Estado tiene la autonomía para establecer sus propias leyes y políticas en esta materia, de acuerdo con su contexto y necesidades particulares.

Además, el Tratado de las Naciones Unidas sobre el Comercio de Armas (TCA) establece normas internacionales para regular el comercio de armas convencionales y prevenir su desvío hacia actividades ilícitas, violaciones de derechos humanos y conflictos armados. El artículo 5 del TCA establece la obligación de cada Estado parte de adoptar las medidas necesarias para implementar las disposiciones del tratado y designar autoridades competentes para disponer de un sistema nacional de control eficaz y transparente para regular la transferencia de armas convencionales.

La legislación nacional también regula las armas de fuego que pueden ser poseídas y utilizadas en nombre de las instituciones estatales. Estas normas incluyen el régimen de almacenamiento y la gestión de las existencias estatales de armas de fuego y municiones, así como su uso por parte de los empleados estatales. La gestión adecuada de estas existencias es crucial para evitar que se conviertan en una fuente atractiva para los delincuentes.

En resumen, la regulación de armas de fuego por parte de los estados es fundamental para prevenir violaciones a los derechos humanos y reducir la violencia armada. Se pueden implementar medidas como requisitos y controles rigurosos, restricciones en la venta y comercio, medidas de control y seguimiento, y programas de desarme. Cada país tiene la autonomía para establecerlos, los estados tienen la responsabilidad de tomar medidas para prevenir las violaciones al derecho a la vida y a la integridad de las personas, y una de estas medidas puede ser una regulación más estricta sobre la comercialización de armas de fuego. Estos derechos fundamentales están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

Los estados pueden implementar diferentes acciones para regular la venta, posesión y uso de armas de fuego, con el objetivo de prevenir la violencia armada y proteger la vida e integridad de las personas. Estas acciones pueden incluir establecer requisitos y controles rigurosos para adquirir y poseer armas, restringir el acceso a armas de alto calibre o especialmente peligrosas, regular la venta y el comercio de armas con licencias para vendedores y registro de armas, implementar medidas de control y seguimiento para prevenir la transferencia ilegal de armas, y promover programas de desarme y reducción de armas mediante la entrega voluntaria y destrucción de armas de fuego.

Estas medidas tienen como objetivo prevenir el acceso fácil a las armas de fuego y reducir la violencia armada para proteger la vida e integridad de las personas. Cabe destacar que las regulaciones específicas pueden variar entre los países, ya que cada Estado tiene la autonomía para establecer sus propias leyes y políticas en esta materia, de acuerdo con su contexto y necesidades particulares.

El Tratado de las Naciones Unidas sobre el Comercio de Armas (TCA) establece normas internacionales para regular el comercio de armas convencionales y prevenir su desvío hacia actividades ilícitas, violaciones de derechos humanos y conflictos armados. Según el artículo 5 del TCA, cada Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para implementar las disposiciones del tratado y designar autoridades nacionales competentes para disponer de un sistema nacional de control eficaz y transparente que regule la transferencia de armas convencionales.

La legislación nacional también regula las armas de fuego que pueden ser poseídas y utilizadas por las instituciones estatales. Estas normas incluyen el almacenamiento y la gestión de las existencias estatales de armas y municiones, así como el uso de armas por parte de los empleados estatales. Una gestión adecuada de estas existencias es fundamental para evitar que se conviertan en una fuente atractiva para los delincuentes.

La regulación de armas de fuego por parte de los estados es esencial para prevenir violaciones de derechos humanos y reducir la violencia armada. Se pueden implementar medidas como requisitos y controles rigurosos, restricciones en la venta y comercio, medidas de control y seguimiento, y programas de desarme. Cada país tiene la autonomía para establecer sus propias leyes y políticas en esta materia.

Las autoridades de cada país revisan y evalúan las solicitudes de exportación de armas de fuego en base a criterios predefinidos. Los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) deben realizar evaluaciones de riesgo para determinar si las armas exportadas contribuirán a la paz y la seguridad o si las socavarán. También deben evaluar si las armas podrían utilizarse para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario, violaciones de los derechos humanos, delitos relacionados con el terrorismo o la delincuencia organizada transnacional (Artículo 7 del TCA).

En función de los resultados de estas evaluaciones, se otorgará o denegará una licencia de exportación. Muchos países también imponen controles para evitar la reexportación de armas de fuego después de que se haya expedido la licencia. Por ejemplo, algunos países exigen un Certificado de Usuario Final en el que el importador se compromete a no desviar o reexportar las armas sin permiso escrito de las autoridades competentes.

Además, los Estados deben advertir a las empresas sobre los riesgos de participar en violaciones graves de los derechos humanos en zonas afectadas por conflictos. Deben evaluar la efectividad de sus políticas, leyes y regulaciones, y tomar medidas adecuadas para abordar cualquier deficiencia. Esto puede incluir responsabilidades civiles, administrativas o penales para las empresas involucradas en violaciones graves de los derechos humanos. Los Estados también pueden considerar enfoques multilaterales para prevenir y abordar estos actos.

Estas medidas se suman a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional en situaciones de conflicto armado. El TCA respalda la necesidad de una regulación más estricta sobre la comercialización de armas de fuego para prevenir violaciones de los derechos humanos y garantizar la seguridad de las personas.

A lo largo de los años, las Naciones Unidas han trabajado en la lucha contra la proliferación de armas de fuego. Se han adoptado varios instrumentos internacionales, como el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, el Instrumento internacional de localización y el Protocolo relativo a las armas de fuego. Estos instrumentos han establecido un marco general en el que los Estados y las organizaciones regionales han tomado medidas para combatir la proliferación de armas. Aunque solo el Protocolo relativo a las armas de fuego es legalmente vinculante, los Estados han demostrado su compromiso político para aplicar las disposiciones de estos instrumentos.

Los controles de transferencias de armas regulan la importación, exportación, tránsito, transbordo y actividades de corretaje. Las autorizaciones para realizar estas actividades se emiten después de cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Cada país cuenta con una autoridad competente que revisa las solicitudes, recopila información y toma decisiones sobre las autorizaciones. Además, muchos países tienen listas de bienes que están sujetos a controles de transferencia, y estas listas se actualizan periódicamente.

En resumen, la regulación de las armasLas autoridades nacionales evalúan las solicitudes de exportación de armas de fuego según criterios predefinidos. Los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) deben realizar evaluaciones de riesgo para determinar si las armas exportadas contribuirán a la paz y la seguridad o si las socavarán. También deben evaluar si las armas podrían utilizarse para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario,

violaciones de los derechos humanos, delitos relacionados con el terrorismo o la delincuencia organizada transnacional (Artículo 7 del TCA).

Con base a los resultados de estas evaluaciones, se otorgará o denegará una licencia de exportación. Muchos países también prohíben la reexportación de armas de fuego después de que se haya expedido la licencia. Por ejemplo, el Ministerio de Comercio, Turismo y Telecomunicaciones de Serbia solicita un Certificado de Usuario Final que compromete al importador a no desviar o reexportar las armas sin el permiso escrito de las autoridades competentes de Serbia.

Además, los Estados deben informar a las empresas sobre los riesgos de participar en violaciones graves de los derechos humanos en zonas afectadas por conflictos. Deben evaluar la eficacia de sus políticas, leyes y regulaciones, y tomar las medidas necesarias para abordar las deficiencias. Esto puede incluir la responsabilidad civil, administrativa o penal de las empresas domiciliadas u operativas en su territorio que participen en violaciones graves de los derechos humanos. También se debe considerar la adopción de enfoques multilaterales para prevenir y abordar estos actos, así como apoyar iniciativas colectivas eficaces.

Estas medidas se suman a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado y del derecho penal internacional. El TCA respalda la necesidad de una regulación más estricta sobre la comercialización de armas de fuego para prevenir violaciones del derecho a la vida y la integridad personal, y garantizar la protección de los derechos humanos y la seguridad de las personas.

A lo largo de los años, las Naciones Unidas han trabajado en la lucha contra la proliferación de armas de fuego. La aprobación del Programa de Acción de las Naciones Unidas en 2001, el Instrumento internacional de localización y el Protocolo relativo a las armas de fuego han establecido un marco general en el que los Estados Miembros y las organizaciones regionales han tomado medidas legislativas y administrativas para combatir la proliferación de armas. Aunque solo el Protocolo relativo a las armas de fuego es legalmente vinculante, los Estados han mostrado su compromiso político para implementar las disposiciones de estos instrumentos.

Los controles de transferencia de armas regulan la importación, exportación, tránsito, transbordo y actividades de corretaje. Para llevar a cabo estas actividades, se requiere una autorización expedida por una autoridad nacional competente. Esta autoridad examina las solicitudes, recopila información adicional en algunos casos y consulta con otras instituciones nacionales antes de tomar una decisión sobre la autorización. Además, muchos países tienen listas de bienes sujetos a controles de transferencia, las cuales se actualizan periódicamente. Por ejemplo, en Alemania, la Oficina Federal de Economía y Control de las Exportaciones es responsable de tramitar las solicitudes de autorización de transferencia de armas de fuego, mientras que en Bulgaria, la Comisión Interministerial para el Control de las Exportaciones y No Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, examina estas solicitudes.

Es positivo contar con un marco normativo que regule las actividades relacionadas con las armas de fuego, como la importación, exportación, tránsito, transbordo y corretaje. Estos controles son necesarios y deben estar sujetos a requisitos establecidos en la ley. La intervención de una autoridad nacional competente es fundamental, ya que evalúa la información y toma decisiones informadas sobre las autorizaciones. Este proceso garantiza un control adecuado y proporciona salvaguardias para prevenir los usos indebidos de las armas.

La cooperación internacional con agencias y organismos relevantes en otros países y a nivel internacional es esencial para identificar a los vendedores y distribuidores de armas, rastrear las redes logísticas y detectar transferencias sospechosas. Además, la inteligencia desempeña un papel fundamental en la prevención del tráfico ilícito de armas. Aunque existen estudios y conceptos completos sobre este problema, es necesario fortalecer la cooperación y el intercambio de información entre las fuerzas armadas y las agencias de inteligencia para abordar eficazmente esta cuestión.

En resumen, la regulación de las actividades relacionadas con las armas de fuego es crucial para prevenir violaciones de los derechos humanos, proteger la vida y la seguridad de las personas y combatir la proliferación de armas. Los Estados deben cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y tomar medidas efectivas para implementar y hacer cumplir estas regulaciones.

#### **4. En caso de que los Estados no investiguen, prevengan y/o sancionen tales actividades de comercialización sin el debido cuidado, negligentes y/o intencionales por parte de empresas privadas relacionadas con la industria de armas de fuego, ¿pueden ser considerados responsables por violaciones a los derechos a la vida e integridad personal?**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento en reconocer de manera explícita una lista específica de derechos humanos. Estos derechos se han incorporado al Derecho Internacional a través de dos pactos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos aprobados en 1966. Estos tres instrumentos constituyen la Carta Internacional de los Derechos Humanos y contienen la mayoría de los derechos reconocidos internacionalmente hasta la fecha.

Los derechos civiles y políticos son aquellos que protegen a las personas de abusos por parte de cualquier poder, ya sea gubernamental o de cualquier otro agente público o privado. Por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales garantizan condiciones de vida dignas. En paralelo a estos derechos, se encuentran los derechos de los trabajadores, impulsados por la Organización Internacional del Trabajo a través de diversos tratados. A lo largo de las últimas décadas, las Naciones Unidas ha desarrollado nuevos tratados internacionales y otros instrumentos que han ampliado el número de derechos humanos reconocidos a nivel internacional. Esto incluye derechos específicos para grupos vulnerables o

colectivos, como personas con discapacidad o pueblos indígenas, así como derechos que no estaban reconocidos de manera individual en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, como el derecho al agua y al saneamiento, reconocido en 2010.

Los estados tienen la obligación de proteger la dignidad y los derechos de todos los seres humanos, así como de regular sus relaciones en la sociedad y su relación con el Estado. Los derechos humanos son universales y su regulación exige que los gobiernos actúen de manera determinada y se abstengan de otras acciones. También es importante destacar que ningún individuo o grupo puede vulnerar los derechos humanos a través de sus actos.

El artículo 1 del Pacto de San José establece que los estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos como raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición social. Los estados deben implementar medidas legislativas para cumplir con el respeto de los derechos humanos. Existe una amplia gama de derechos que deben ser protegidos internacionalmente, por lo cual es fundamental resaltar las normas internacionales y asegurar su aplicabilidad, sin limitar su goce a través de regulaciones normativas.

Los estados, como garantes y reguladores de los derechos humanos, deben respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de estos derechos. La obligación de respetarlos implica que los estados no pueden limitar ni socavar los derechos humanos, así como abstenerse de influir negativamente en su goce. La obligación de protegerlos implica que los estados deben salvaguardar los derechos humanos de las personas, ya sea a nivel individual o colectivo, y actuar frente a posibles violaciones. La obligación de cumplirlos implica que los estados deben implementar medidas legislativas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es el primer documento en reconocer de manera explícita una lista específica de derechos humanos. Estos derechos han sido codificados en el Derecho Internacional a través de dos pactos concretos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos aprobados en 1966. Estos tres instrumentos forman la Carta Internacional de los Derechos Humanos, en la que se recogen la mayoría de los derechos humanos internacionalmente reconocidos hasta la fecha.

Los derechos civiles y políticos son aquellos que protegen a las personas de abusos por parte de cualquier poder, ya sea gubernamental o de cualquier otro agente público o privado. Por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales son los que garantizan una vida digna en condiciones adecuadas. Existen también derechos de los trabajadores, impulsados por la Organización Internacional del Trabajo a través de diferentes tratados.

En las últimas décadas, las Naciones Unidas ha creado nuevos tratados internacionales y otros instrumentos que han ampliado el número de derechos humanos reconocidos a nivel internacional. Se han reconocido derechos específicos para grupos vulnerables o colectivos, como las personas con discapacidad o los pueblos indígenas, así como derechos que no estaban individualmente reconocidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, como el derecho al agua y al saneamiento, que fue reconocido en 2010. Los estados tienen la obligación de proteger la dignidad de todos los seres humanos y sus derechos, así como regular sus relaciones en sociedad y con el Estado. Los derechos humanos son universales y su regulación exige que los gobiernos actúen de cierta manera y se abstengan de otras acciones. Además, ningún individuo o grupo puede vulnerar los derechos humanos a través de actos específicos.

El artículo 1 del Pacto de San José establece que los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, garantizando su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción, sin discriminación por motivos como raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas u otros. Los estados deben implementar medidas legislativas para respetar los derechos humanos, ya que existe una amplia gama de ellos que deben ser protegidos a nivel internacional. Es importante destacar las normas internacionales y asegurar su aplicabilidad sin limitar su goce mediante medios normativos.

Los estados, como garantes y reguladores de los derechos humanos, deben respetar, proteger y asegurar el cumplimiento de estos derechos. La obligación de respetarlos implica que el estado no puede limitar ni socavar los derechos humanos, y debe abstenerse de influir en su goce. La obligación de protegerlos implica que el estado debe proteger los derechos humanos de las personas, ya sea a nivel individual o colectivo, y actuar frente a posibles violaciones. La obligación de cumplirlos implica que los estados deben implementar medidas legislativas para facilitar el goce de estos derechos. Cada individuo también tiene derecho al goce de los derechos humanos y debe respetar y defender los derechos de los demás.

Los derechos humanos establecen normas globales que las empresas deben aplicar en todas sus operaciones, sin violar estas normas. Sin embargo, los estados, como entidades autónomas, deben exigir el cumplimiento de sus propias leyes y regulaciones, ya que tienen obligaciones y compromisos internacionales. Los estados no son responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas por actores privados, pero en ciertos casos pueden contribuir a estas violaciones si no toman las medidas necesarias para prevenir, investigar, sancionar y reparar los daños causados. Esto representa un incumplimiento de sus responsabilidades internacionales.

Los estados cuentan con organismos y departamentos gubernamentales equipados con las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas en materia de derechos humanos. Estos organismos tienen amplias facultades para ejercer un control efectivo de supervisión y vigilancia,

asegurando que se realice una debida diligencia en el cumplimiento de los derechos humanos, y que se respeten y protejan los derechos de las partes involucradas. A través de los mecanismos internacionales y la adaptación de estos al sistema interno y normativo de cada país, se establece que el derecho interno no puede contradecir el derecho internacional. Ambos deben trabajar en armonía, y los funcionarios públicos de los distintos órganos del gobierno deben colaborar en este objetivo. El estado y sus organismos tienen el poder regulatorio y la responsabilidad de exigir el cumplimiento de las normas, siempre respetando los derechos humanos en sus acciones gubernamentales.

El respeto por los derechos humanos es uno de los principios rectores más importantes que establece responsabilidades para las empresas. Las empresas están sujetas a una debida diligencia para analizar riesgos e impactos, y en caso de causar daños, deben repararlos o indemnizarlos. También deben implementar estrategias y políticas para promover los derechos humanos.

En el ámbito de las empresas y los derechos humanos, la debida diligencia abarca tanto las acciones que el Estado debe emprender para garantizar los derechos humanos y proteger a las personas de violaciones, como las medidas que los Estados deben exigir a las empresas a nivel interno. La debida diligencia empresarial implica un proceso continuo de gestión que las empresas deben llevar a cabo en función de sus circunstancias, como el sector en el que operan, el contexto en el que desarrollan su actividad, su tamaño y otros factores, para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos.

La falta de un proceso adecuado de debida diligencia por parte del Estado o de las empresas puede afectar la participación de cada actor en los impactos adversos sobre los derechos humanos y la atribución de responsabilidad por tales hechos. La debida diligencia en materia de derechos humanos es fundamental para establecer sistemas y procesos efectivos que permitan identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas por los daños causados o a los que las empresas y los Estados estén relacionados.

En cuanto a las obligaciones de las empresas respecto a los derechos humanos, estas deben gestionar sus actividades comerciales de manera que respeten los derechos humanos y actúen con lealtad y buena fe. También deben aplicar los principios rectores, como el respeto, la protección y la reparación en caso de vulneración de los derechos humanos. Por su parte, los Estados tienen la obligación de organizar su aparato gubernamental y ejercer el poder público para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos. Además, deben garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y adaptar su normativa interna de acuerdo con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos reconocidas en tratados interamericanos.

Los Estados, como garantes de los derechos humanos, tienen la responsabilidad de proteger los derechos de su población y prevenir conductas que vulneren estos derechos. Para ello, deben ejercer control y vigilancia a través de sus organismos y



tener jurisdicción para intervenir en asuntos empresariales y llevar a cabo investigaciones adecuadas sobre posibles violaciones graves de derechos humanos. El Estado tiene amplios poderes para imponer sanciones económicas y exigir reparaciones por los daños causados, así como para garantizar que no se repitan conductas graves en el futuro. En el ámbito del derecho internacional público, se destaca la importancia de la jurisprudencia internacional y el cumplimiento de las obligaciones convencionales de buena fe. Las disposiciones del derecho interno de un Estado no pueden ser invocadas como justificación para el incumplimiento de un tratado, según lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Es esencial acatar las normas establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y seguir los principios de buena fe en el ámbito internacional.

La debida diligencia implica tanto las acciones que el Estado debe emprender para garantizar los derechos humanos y proteger a las personas de violaciones, como las medidas que los Estados deben exigir a las empresas a nivel interno. La debida diligencia empresarial es un proceso continuo de gestión que las empresas deben llevar a cabo considerando sus circunstancias particulares, como el sector en el que operan, el contexto en el que desarrollan su actividad, su tamaño y otros factores relevantes, con el objetivo de cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos.

La falta de una debida diligencia adecuada, tanto por parte del Estado como de las empresas, puede tener un impacto en la contribución de cada actor a los impactos negativos en los derechos humanos y en la atribución de responsabilidad por dichos actos. La debida diligencia en materia de derechos humanos es fundamental para establecer sistemas y procesos efectivos que permitan identificar, prevenir, mitigar y asumir la responsabilidad por los daños causados o relacionados con las empresas y los Estados.

En cuanto a las obligaciones de las empresas en relación con los derechos humanos, estas deben gestionar sus actividades comerciales de manera que respeten los derechos humanos y actúen con lealtad y buena fe. También deben aplicar los principios rectores, como el respeto, la protección y la reparación en caso de violación de los derechos humanos. Por otro lado, los Estados tienen la obligación de organizar su aparato gubernamental y ejercer el poder público para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos. Asimismo, deben garantizar el ejercicio pleno y libre de los derechos humanos y adaptar su normativa interna de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos reconocidas en tratados interamericanos.

Los Estados, como garantes de los derechos humanos, tienen la responsabilidad de proteger los derechos de su población frente a terceros, y deben prevenir tales conductas a través de sus distintos organismos, ejerciendo control y vigilancia, y contando con jurisdicción para intervenir en asuntos empresariales y llevar a cabo investigaciones adecuadas sobre posibles violaciones graves de derechos

humanos. El Estado tiene amplio y suficiente poder para imponer sanciones económicas, exigir reparaciones por los daños ocasionados y garantizar que no se repitan conductas graves en el futuro.

La adaptación de la normativa interna debe realizarse de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos reconocidas en tratados interamericanos. Estos tratados incluyen la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), el Protocolo relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana o Protocolo de San Salvador, así como otras convenciones interamericanas que abordan temas como la tortura, la desaparición forzada de personas y la violencia contra la mujer.

En el ámbito del derecho internacional público, la jurisprudencia internacional tiene un papel relevante, y los Estados deben cumplir con sus obligaciones convencionales de buena fe. Según la Convención de Viena sobre el DereEn el contexto de las empresas y los derechos humanos, la debida diligencia se refiere tanto a las acciones que el Estado debe llevar a cabo para garantizar los derechos humanos y proteger a las personas de violaciones, como a las medidas que los Estados deben exigir a las empresas a nivel interno. La debida diligencia en materia de derechos humanos por parte de las empresas es un proceso de gestión continuo que deben llevar a cabo teniendo en cuenta sus circunstancias específicas, como el sector en el que operan, el contexto en el que realizan su actividad, su tamaño y otros factores relevantes, con el fin de cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos.

La falta de un proceso adecuado de debida diligencia tanto por parte del Estado como por parte de las empresas puede afectar la participación de cada actor en los impactos adversos sobre los derechos humanos y la atribución de responsabilidad por tales actos. La debida diligencia en materia de derechos humanos es esencial para establecer sistemas y procesos efectivos que permitan identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas por los daños causados o relacionados con las empresas y los Estados.

En relación con las obligaciones de las empresas en cuanto a los derechos humanos, estas deben gestionar sus actividades comerciales de manera que respeten los derechos humanos y actúen con lealtad y buena fe. También deben aplicar los principios rectores, como el respeto, la protección y la reparación en caso de violación de los derechos humanos. Por su parte, los Estados tienen la obligación de organizar su aparato gubernamental y ejercer el poder público para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos. Además, deben garantizar el ejercicio libre y pleno de los derechos humanos y adecuar su normativa interna de acuerdo con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos reconocidas en los tratados interamericanos.

Los Estados, en calidad de garantes de los derechos humanos, tienen la responsabilidad de proteger los derechos de su población frente a terceros. Deben

prevenir dichas conductas a través de sus distintos organismos, ejercer control y vigilancia, y contar con jurisdicción para intervenir en asuntos empresariales e investigar de manera adecuada posibles violaciones graves de los derechos humanos. El Estado cuenta con amplios poderes para imponer sanciones económicas y exigir reparaciones por los daños causados, así como para garantizar que no se repitan conductas graves en el futuro.

La adecuación de la normativa interna debe realizarse de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos reconocidas en los tratados interamericanos. Entre estos tratados se encuentran la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, el Protocolo relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana o Protocolo de San Salvador, así como otros tratados de derechos humanos adoptados en el ámbito de la Organización de Estados Americanos, como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, entre otros.

En el ámbito del derecho internacional público, es importante tener en cuenta la jurisprudencia internacional y cumplir con las obligaciones convencionales de buena fe. Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, las disposiciones del derecho interno de un Estado no pueden ser invocadas como justificación para el incumplimiento de un tratado. Por lo tanto, es fundamental acatar las normas establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y seguir los principios de buena fe en el ámbito internacional.

La debida diligencia en el contexto de las empresas y los derechos humanos implica que tanto el Estado como las empresas deben llevar a cabo acciones concretas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos. Las empresas deben gestionar sus actividades de manera que respeten los derechos humanos y tomen medidas adecuadas en caso de violaciones, mientras que los Estados tienen la responsabilidad de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos, adaptando su normativa interna a las obligaciones internacionales en la materia.

Al ratificar un tratado internacional como la Convención Americana, el Estado tiene la obligación de implementar sus disposiciones y asegurarse de que no se vean afectadas por leyes contrarias. Los agentes estatales, como legisladores y jueces, también deben respetar estos instrumentos. Es importante que los organismos estatales ejerzan un control ex officio y armonicen las normas internacionales con la legislación interna. La Convención de Viena establece claramente que un Estado debe dar aplicabilidad a los tratados y normas internacionales que ha ratificado, y no puede alegar desconocimiento como excusa para su incumplimiento. Si un Estado no adopta sus normas internas en un tiempo prudente, puede ser

responsable internacionalmente. Es necesario garantizar la armonización y el funcionamiento adecuado de ambas normas.

El incumplimiento de las normas internacionales y la falta de protección de los derechos humanos debilitan los esfuerzos para establecer, mantener y consolidar la paz. Es crucial renovar el enfoque de las Naciones Unidas en la prevención y el mantenimiento de la paz, así como en el avance del desarrollo sostenible. La aplicación de las normas de derechos humanos puede abordar las reivindicaciones, reducir la desigualdad y aumentar la resiliencia, lo que contribuye a mantener la paz y el desarrollo. Además, este enfoque aborda las amenazas planteadas por las nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad. La obligación de garantizar los derechos a la vida e integridad personal implica que los Estados deben tomar medidas de prevención para evitar violaciones de estos derechos. Esto incluye medidas jurídicas, políticas, administrativas y culturales que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y aseguren que las violaciones sean consideradas como actos ilícitos sujetos a sanciones y que las víctimas sean indemnizadas por las consecuencias perjudiciales.

Aunque los Estados no sean directamente responsables por las violaciones de derechos humanos cometidas por terceros, son responsables en virtud de las leyes y normas vigentes en su territorio. Es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de las leyes y prevenir violaciones graves de los derechos humanos. Si el Estado actúa en contra de sus propias leyes o favorece a terceros o empresas, también puede ser responsable internacionalmente. La debida diligencia también se aplica a los Estados, quienes deben prevenir los daños a los derechos humanos y, en caso de violaciones, mitigar sus efectos y minimizar el sufrimiento humano. Sin embargo, la impunidad hacia las víctimas de violaciones de derechos humanos es frecuente debido a la falta de capacidad de jurisdicción del Estado, motivos financieros o falta de voluntad para investigar. Esto destaca la importancia de garantizar la reparación y la verdad para las víctimas.

La responsabilidad del Estado por violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario en el contexto de un conflicto armado abarca las violaciones cometidas por sus órganos, fuerzas armadas, personas o entidades que ejercen atribuciones del poder público, y personas o grupos que actúan bajo su dirección o control. También puede ser responsable por falta de debida diligencia si no toma medidas para prevenir o castigar las violaciones cometidas por actores privados. Según Amnistía Internacional, el conflicto en Yemen ha sido alimentado por numerosos países que suministran armas, con un valor acumulado de 18.000 millones de dólares desde el inicio del conflicto. A pesar del conocimiento del riesgo de que estas armas se utilicen para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, algunos países como Reino Unido, Francia y Estados Unidos continúan suministrándolas en violación del derecho internacional y su propia legislación nacional. Como respuesta, varios países europeos han suspendido la venta futura de armas de fuego.

Los estados tienen la obligación a nivel mundial de respetar los derechos humanos, incluso en situaciones de conflicto armado. No pueden promover la venta de armas que sean utilizadas para violar los derechos humanos, ni adaptar su legislación interna para eludir responsabilidades. Es necesario aplicar una diligencia adecuada para prevenir graves violaciones de derechos humanos en todo el mundo y evitar el sufrimiento humano. La impunidad en violaciones de derechos humanos ocurre cuando los responsables de cometer un delito, como intimidación, ataque o asesinato, no enfrentan consecuencias ni castigo por sus acciones. La impunidad puede existir cuando no se investiga ni se procesa a los culpables, ni se les impone penas apropiadas ni se indemniza a las víctimas por el daño causado.

En el ámbito de la venta, tráfico y fabricación de armas de fuego y sus componentes, es necesario garantizar una justicia efectiva contra las empresas que, por omisión de sus deberes y obligaciones, suministran armas que se utilizarán para cometer crímenes contra la vida e integridad de las personas. En muchas ocasiones, los estados deben ejercer vigilancia en estas empresas para asegurarse de que cumplan con el derecho interno y no operen en violación del mismo, lo cual tiene repercusiones en los derechos a la vida e integridad personal de los ciudadanos. La impunidad, entendida como la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena, tiene graves consecuencias para los derechos humanos. Propicia la repetición de violaciones y deja a las víctimas y sus familiares en total indefensión. La impunidad facilita actos de hostigamiento, ataques y asesinatos contra defensores de derechos humanos, generando un ambiente de desprotección y temor tanto para ellos como para quienes acuden a ellos. Es responsabilidad de los Estados, a través de sus distintos órganos, investigar los crímenes graves contra los derechos humanos y sancionar a los responsables. Esta acción es fundamental para evitar la repetición de estos actos y garantizar que las víctimas sean escuchadas y reparadas.

La rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos es esencial para la prevención de conflictos y violencia, la consolidación de la paz y el logro de un desarrollo inclusivo. La ausencia del estado de derecho tiene consecuencias devastadoras en todo el mundo, desde la impunidad de los crímenes hasta la opresión y la irresponsabilidad de los gobiernos. Es necesario contar con sistemas de gobernanza en los que todos los responsables, tanto públicos como privados, rindan cuentas y se sometan a leyes que se promulguen públicamente, se hagan cumplir de manera equitativa y se resuelvan de manera autónoma y en línea con las normas internacionales de derechos humanos. Los órganos del sistema interamericano han señalado que un Estado puede ser responsable internacionalmente por violaciones de derechos humanos, incluso cuando son cometidas por actores no estatales, como empresas. Esto ocurre si el Estado no actúa con diligencia para prevenir la violación o tratarla de acuerdo con los estándares establecidos en la Convención. Es crucial determinar si el acto ilícito cuenta con el apoyo o la tolerancia de agentes estatales o si resulta del incumplimiento del Estado de su obligación de prevenir, investigar y sancionar

adecuadamente a los responsables, así como reparar a las víctimas y sus familiares por los daños causados.

Es importante que los distintos organismos rindan cuentas sobre los delitos graves contra los derechos humanos y las medidas tomadas para evitarlos y sancionar a los responsables. Además, los tribunales penales internacionales deben investigar y enjuiciar cuando una normativa interna favorezca dichas conductas y no exista voluntad política para tomar medidas. La obligación de respetar, asegurar y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario comprende adoptar disposiciones legislativas, investigar violaciones de manera eficaz y completa, garantizar el acceso a la justicia a las víctimas y proporcionar recursos eficaces, incluida la reparación. Esto está contemplado en los respectivos ordenamientos jurídicos y en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cuando se produzcan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes según el derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad de investigar y, si hay pruebas suficientes, enjuiciar a las personas presuntamente responsables de dichas violaciones. Además, en estos casos, los Estados deben cooperar de acuerdo con el derecho internacional y ayudar a los órganos judiciales internacionales competentes en la investigación y enjuiciamiento de dichas violaciones. La rendición de cuentas en la justicia internacional es de gran importancia, ya que permite conocer cómo se han cometido delitos como genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, tortura y desapariciones forzadas.

La falta de voluntad política para investigar delitos graves y llevar a los responsables ante la justicia, así como la debilidad de los sistemas de justicia penal, resultan en que las víctimas de estos crímenes no tengan acceso a la justicia, lo que genera su marginación por parte del Estado. Como consecuencia de estas situaciones, los perpetradores de los crímenes no rinden cuentas por sus acciones, lo que deja a las víctimas abandonadas y sufriendo al no obtener justicia, esclarecimiento de los hechos, enjuiciamiento y garantía de no repetición. Esto indica que los perpetradores continuarán ocupando cargos en los que seguirán cometiendo crímenes graves. Las víctimas de crímenes graves deben tener acceso efectivo a la justicia, y el Estado debe garantizar ese derecho mediante la investigación adecuada de los hechos y de los presuntos responsables de los delitos.

La obligación de investigar no solo se deriva de las normas internacionales de derecho, sino también de la legislación interna que establece el deber de investigar ciertas conductas ilícitas. Los Estados deben establecer los procedimientos y los órganos pertinentes en su Constitución y leyes para determinar qué conductas ilícitas deben ser investigadas de oficio y regular el proceso penal, permitiendo que los afectados denuncien los delitos y participen en la investigación y el proceso judicial. Para que un recurso, como una investigación penal, sea considerado

adecuado, debe proteger la situación jurídica presuntamente infringida. El respeto a las normas internacionales y los principios jurídicos es crucial cuando los Estados y los garantes de los derechos humanos intentan modificar los instrumentos de derechos humanos. No se puede limitar ni modificar el disfrute de estos derechos, ya que son a través de ellos que los titulares de derechos pueden acudir a los tribunales para proteger sus derechos y obtener una reparación adecuada de acuerdo con la ley.

Todos los países enfrentan desafíos en el cumplimiento de estas normas. Persisten las brechas en el acceso a la justicia, especialmente para las personas que son víctimas de discriminación, y se debe hacer mucho más para garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales sean justiciables. Los procesos de toma de decisiones públicas aún carecen de transparencia y participación, lo que dificulta que las personas reclamen y logren rendición de cuentas. Es necesario seguir trabajando para garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales sean reclamados y se sometan a juicio. La corrupción representa uno de los principales riesgos en todos los niveles, incluyendo el poder judicial y las agencias encargadas de hacer cumplir la ley. Se requiere una mayor vigilancia debido a la decisión de ciertos Estados de combatir la inseguridad o el terrorismo mediante medidas que violan los derechos humanos y las normas internacionales, como la tortura y el uso excesivo de la pena de muerte. Estas medidas han demostrado ser contraproducentes y deben ser contrarrestadas.

Aunque los mecanismos de justicia, ya sean penales o civiles, tienen limitaciones en cuanto a jurisdicción y otros aspectos, pueden ser una vía útil para abordar las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, así como las causas subyacentes de los conflictos o la represión. En principio, los tribunales de derechos humanos pueden conocer de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales si estos están contemplados en sus instrumentos constitutivos. Asimismo, los tribunales penales pueden ocuparse de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales si estas están tipificadas como delitos. De hecho, varios crímenes internacionales implican o podrían implicar violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. En las siguientes secciones se ilustra cómo, a pesar de estas limitaciones, los tribunales han abordado las causas originales de los conflictos y/o las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

Desde sus primeras decisiones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido, en virtud de la obligación de garantía establecida en el artículo 1.1 de la Convención Americana, que los Estados deben prevenir, investigar y sancionar cualquier violación de los derechos reconocidos por la Convención. Aunque existen diversos espacios en los que se pueden llevar a cabo investigaciones valiosas sobre graves violaciones de los derechos humanos, la jurisprudencia exige, sin desestimar el valor de estos otros ámbitos, que se lleve a cabo una investigación judicial de las graves violaciones de derechos humanos. En el desarrollo de la jurisprudencia, la obligación de investigar judicialmente y

sancionar las violaciones puede estar vinculada también a los deberes de prevención y garantía asociados a la protección de los derechos.

Frente a la reparación adecuada, efectiva y rápida tiene como objetivo principal promover la justicia al remediar las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Los Estados tienen la obligación, de acuerdo con su derecho interno y sus obligaciones jurídicas internacionales, de otorgar reparación a las víctimas por las acciones u omisiones atribuibles al Estado que constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Si se determina que una persona o entidad está obligada a proporcionar reparación a una víctima, la parte responsable debe otorgarla a la víctima o indemnizar al Estado si este último ya ha brindado reparación a la víctima.

Cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir con sus obligaciones, los Estados deben procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas. Los Estados deben cumplir con las sentencias de sus tribunales que impongan reparaciones a las personas o entidades responsables de los daños sufridos por las víctimas. Además, deben procurar cumplir con las sentencias extranjeras válidas que impongan reparaciones de acuerdo con el derecho interno y las obligaciones jurídicas internacionales. Para ello, los Estados deben establecer mecanismos eficaces en su derecho interno para ejecutar las sentencias que ordenen la reparación de daños.

De acuerdo con el derecho interno y el derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario deben recibir una reparación plena y efectiva, adecuada y proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias específicas. Esta reparación puede adoptar diferentes formas, como la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. La restitución, siempre que sea posible, busca devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de derechos humanos o al grave delito cometido. Esto implica restablecer la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el retorno al lugar de residencia, la reintegración laboral y la restitución de los bienes.

La indemnización debe ser otorgada de manera adecuada y proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso, cubriendo los perjuicios económicos evaluables derivados de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Esto incluye daños físicos o mentales, pérdida de oportunidades educativas, laborales y sociales, daños materiales, pérdida de ingresos, gastos de asistencia legal o expertos, medicamentos y servicios médicos



y psicológicos y sociales. La rehabilitación abarca la atención médica y psicológica, así como los servicios jurídicos y sociales necesarios.

La satisfacción implica la adopción de medidas efectivas para prevenir la repetición de las violaciones, la verificación de los hechos y la revelación completa de la verdad, la búsqueda y ayuda en la recuperación de personas desaparecidas, el restablecimiento de la dignidad y la reputación de las víctimas, disculpas públicas, aplicación de sanciones judiciales o administrativas, conmemoraciones y homenajes, y la inclusión de una exposición precisa de las violaciones en la educación y en el material didáctico.

Las garantías de no repetición incluyen el control efectivo de las fuerzas armadas y de seguridad por parte de las autoridades civiles, el cumplimiento de las normas internacionales en los procedimientos civiles y militares, el fortalecimiento de la independencia del poder judicial, la protección de los profesionales del derecho y los defensores de los derechos humanos, la educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario, la promoción de códigos de conducta y normas éticas, mecanismos de prevención y resolución de conflictos sociales, y la revisión y reforma de leyes que contribuyan a las violaciones o las permitan.

Es fundamental garantizar el acceso a la justicia y reparación a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos y derecho internacional humanitario. La reparación debe ser adecuada, proporcional y efectiva, y puede adoptar diferentes formas según las circunstancias de cada caso. Esto incluye restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Los Estados tienen la responsabilidad de establecer programas de reparación, ejecutar las sentencias de reparación y tomar medidas para prevenir futuras violaciones.

**5. ¿Cuáles serían los recursos idóneos para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia perpetradas con armas comercializadas sin el debido cuidado, de manera negligente y/o intencional para facilitar su tráfico ilícito, su disponibilidad indiscriminada y el consecuente aumento de riesgos de violencia?**

Para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia vinculada a la comercialización irresponsable de armas, se pueden considerar diversos recursos adecuados. En primer lugar, es fundamental contar con una legislación y regulación apropiadas que aborden y limiten específicamente la comercialización, tenencia y tráfico de armas. Además, es necesario fortalecer los sistemas de justicia para asegurar la existencia de mecanismos efectivos de investigación, persecución y sanción de los delitos relacionados con el tráfico ilícito de armas y las formas de violencia asociadas a este problema. Esto implica proporcionar formación especializada y fomentar la coordinación entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

Otro recurso idóneo para garantizar el acceso a la justicia es la cooperación internacional, donde los países se ayudan mutuamente mediante el intercambio de

información y la capacitación de autoridades competentes, lo que contribuye al control y desarrollo adecuado del territorio. Asimismo, las campañas de sensibilización y educación desempeñan un papel importante al concienciar a la sociedad sobre los riesgos derivados del tráfico ilegal de armas y la violencia asociada. Además, es esencial brindar asistencia legal, atención médica y psicológica a las víctimas, así como programas de reintegración social, que son fundamentales para proteger, remediar y garantizar la justicia en el país.

Es relevante destacar que el derecho internacional, a través de sus distintos cuerpos normativos, enfatiza el acceso a la justicia como un derecho universal. Este derecho se basa en las normas internas y principios que buscan proporcionar una justicia efectiva e imparcial dentro del marco legal. Establece que cualquier persona afectada, por mínima o insignificante que parezca la afectación, tiene el derecho de acudir a los jueces o tribunales, quienes garantizan salvaguardias y reparaciones para los individuos o comunidades vulnerables. Al implementar de manera integral y coordinada estos recursos, se involucran diferentes actores clave, como gobiernos, fuerzas de seguridad y organizaciones internacionales. Esto permite abordar de manera efectiva el acceso a la justicia de las víctimas de violencia relacionada con el tráfico ilegal de armas.

Por otro lado, existen otras normativas relevantes que abordan esta temática, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En sus artículos, se destaca lo siguiente: el Artículo 2 establece que todas las personas tienen derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Asimismo, el Artículo 3 reconoce el derecho de toda persona a la vida, libertad y seguridad personal. El Artículo 7 establece la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección contra cualquier forma de discriminación. El Artículo 8 garantiza el derecho de toda persona a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales para proteger sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o la ley. Por último, el Artículo 10 asegura el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, ya sea para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación penal en su contra.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su Artículo 2, inciso 3, que los Estados Parte se comprometen a garantizar que toda persona cuyos derechos hayan sido violados pueda interponer un recurso efectivo, incluso si la violación fue cometida por personas en ejercicio de sus funciones oficiales. Asimismo, se enfatiza la importancia de que las autoridades competentes, ya sean judiciales, administrativas o legislativas, decidan sobre los derechos de las personas que interponen recursos y cumplan con las decisiones adoptadas. De manera similar, la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece en su Artículo 8 que toda persona tiene derecho a ser oída por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, en el marco de cualquier acusación penal o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal

u otro. El Artículo 25 de la misma convención garantiza el derecho a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes para proteger los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la convención. Además, los Estados Parte se comprometen a garantizar que las decisiones derivadas de estos recursos sean cumplidas por las autoridades competentes.

En el caso de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, se establece en su Artículo 2 la condena a la discriminación en todas sus formas y el compromiso de los Estados Parte para adoptar medidas adecuadas que prohíban toda discriminación contra la mujer. También se enfatiza la protección jurídica de los derechos de la mujer en igualdad con los del hombre y la necesidad de eliminar actos de discriminación. La convención insta a los Estados a modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

Por otro lado, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial define la discriminación racial como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga como resultado anular o menoscabar los derechos humanos y libertades fundamentales. La convención asegura a todas las personas bajo la jurisdicción de los Estados Parte protección y recursos efectivos contra actos de discriminación racial, y el derecho a solicitar satisfacción o reparación justa y adecuada por el daño sufrido como consecuencia de dicha discriminación.

Finalmente, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece en su Artículo 14 que los Estados Parte deben garantizar que su legislación contemple la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada para las víctimas de actos de tortura. Se destaca la importancia de la rehabilitación de las víctimas y se reconoce el derecho de las personas a cargo de las víctimas fallecidas a recibir indemnización.

En conclusión, estas convenciones internacionales y pactos son fundamentales para garantizar el acceso a recursos efectivos y el cumplimiento de las decisiones judiciales o administrativas en casos de violación de derechos humanos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establecen principios y disposiciones clave para proteger y promover los derechos humanos.

Estos instrumentos legales subrayan la importancia de garantizar el acceso a recursos efectivos para las personas cuyos derechos han sido violados, incluso cuando la violación ha sido cometida por funcionarios públicos. Asimismo, se establece la necesidad de que las autoridades competentes tomen decisiones sobre los derechos de las personas y que se cumplan dichas decisiones. Estas

disposiciones contribuyen a la protección de los derechos humanos, la rendición de cuentas y la responsabilidad de quienes perpetran violaciones.

La Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer se enfoca específicamente en promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres. Se insta a los Estados a adoptar medidas legislativas y de otro tipo para prohibir cualquier forma de discriminación y garantizar la protección jurídica de los derechos de las mujeres. También se destaca la importancia de modificar o derogar leyes y prácticas discriminatorias.

Por su parte, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial condena la discriminación racial y busca garantizar que todas las personas tengan igualdad de condiciones para disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales. Se establece el derecho a la protección y recursos efectivos para las víctimas de discriminación racial, incluyendo el acceso a la justicia y la reparación por el daño sufrido.

Finalmente, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se enfoca en prevenir y erradicar la tortura y garantizar la reparación y la indemnización para las víctimas. Se reconoce el derecho de las víctimas de tortura a recibir una indemnización justa y adecuada, así como a la rehabilitación integral. Además, se hace hincapié en que las personas a cargo de las víctimas fallecidas también tienen derecho a recibir indemnización.

El concepto de víctima tiene una gran relevancia en la jurisprudencia, especialmente cuando se trata de actos cometidos por el Estado, agentes externos al Estado o empresas. En tales casos, la responsabilidad internacional recae sobre el propio Estado, ya que tiene la obligación de proteger los derechos humanos tanto dentro de su territorio como más allá de su jurisdicción. Si las políticas estatales atentan contra el derecho internacional y actúan impunemente bajo su jurisdicción, esto también genera responsabilidad. Aunque las políticas internas del Estado promuevan dichos actos, es importante regularlos.

Una de las principales obligaciones de los Estados es asegurar la realización de los derechos humanos de sus habitantes, protegerlos y establecer un sistema de garantías para su restitución y reparación en caso de violaciones cometidas por funcionarios o agentes estatales. Esta obligación puede generar responsabilidad internacional. En este contexto, los Estados asumen la obligación de establecer una institucionalidad que garantice una administración de justicia eficiente para todas las personas. Sin embargo, el hecho de que existan mecanismos para reclamar violaciones a los derechos humanos no implica que todas las reclamaciones deban ser acogidas favorablemente. En cada denuncia, el Estado debe asegurar que se cumplan los estándares de un debido proceso. Es decir, todas las personas tienen derecho a un procedimiento de denuncia justo y acorde a un debido proceso, lo cual es una garantía tanto para las víctimas como para los demandados e imputados en asuntos penales y en otros escenarios legales. En definitiva, es el Estado quien, a través de su aparato institucional, ejerce el poder sancionador frente a violaciones

a los derechos fundamentales de sus habitantes. Sin embargo, este poder no es ilimitado, y por lo tanto, la actividad estatal de impartir justicia debe ajustarse a ciertos estándares que aseguren el desarrollo de un debido proceso.

El artículo enfatiza la responsabilidad del Estado de asegurar a las víctimas de tortura el acceso a una reparación integral. Esta reparación puede incluir medidas de restitución, rehabilitación, indemnización económica y garantías de no repetición. El objetivo es compensar a las víctimas por los daños sufridos, brindándoles apoyo y asistencia para su rehabilitación física y psicológica, y asegurando que se tomen las medidas necesarias para prevenir futuros actos de tortura. Estas disposiciones son fundamentales para promover la rendición de cuentas, la justicia y la prevención de la tortura en todas sus formas.

La Convención sobre los Derechos de los Niños establece que en todas las medidas relacionadas con los niños, tanto por parte de instituciones públicas como privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, se debe considerar primordialmente el interés superior del niño. Los Estados Parte tienen la responsabilidad de garantizar la protección y el cuidado necesarios para el bienestar de los niños, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas responsables. Además, deben asegurarse de que las instituciones y servicios encargados del cuidado o protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en términos de seguridad, salud, personal competente y supervisión adecuada. Asimismo, los Estados Parte deben adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, así como la reintegración social de los niños víctimas de abandono, explotación, abuso, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como aquellos afectados por conflictos armados. Estas acciones deben llevarse a cabo en un entorno que promueva la salud, el respeto propio y la dignidad de los niños.

En relación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se establece en su artículo 13 el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. Los Estados Parte deben asegurar que se realicen ajustes de procedimiento adecuados y acordes a la edad de las personas con discapacidad, con el fin de facilitar su participación directa o indirecta en todos los procedimientos judiciales, incluyendo la etapa de investigación y otras etapas preliminares. Además, se promoverá la capacitación adecuada del personal que trabaja en la administración de justicia, incluyendo a la policía y al personal penitenciario, para garantizar el acceso efectivo a la justicia para las personas con discapacidad.

El Estado tiene la responsabilidad de asegurar los derechos de las víctimas, ya sea en casos de violaciones de derechos humanos, tortura, abuso infantil o discriminación por discapacidad. Esto implica garantizar el acceso a la justicia, proporcionar reparación integral y tomar medidas preventivas. Estas obligaciones están respaldadas por convenciones internacionales que establecen estándares

para la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas. El cumplimiento de estas disposiciones es esencial para construir sociedades justas, equitativas y respetuosas de los derechos fundamentales de todas las personas.

Los derechos humanos son los derechos inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, género, origen étnico, religión u otras características. Estos derechos van desde los fundamentales, como el derecho a la vida, hasta aquellos que brindan valor a nuestra existencia, como el derecho a la alimentación, educación, trabajo, salud y libertad. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. Aunque han pasado 70 años desde su adopción, sigue siendo la base de todas las leyes internacionales de derechos humanos. Sus 30 artículos establecen los principios fundamentales que sustentan las convenciones, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros en materia de derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos. El principio de universalidad de los derechos humanos es fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos, y establece que todos tenemos el mismo derecho a disfrutar de nuestros derechos humanos. Este principio se encuentra presente en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos son inalienables y no deben ser suprimidos, salvo en situaciones excepcionales y de acuerdo con un proceso adecuado. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede ser restringido si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia. Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, lo que significa que no pueden disfrutarse plenamente sin los demás. Avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y la violación de estos últimos puede afectar negativamente otros derechos.

La no discriminación es un principio fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos y está presente en los principales tratados de derechos humanos. También es el tema central de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Todas las personas son iguales en dignidad y derechos. Tienen derecho a disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación por motivos de raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de nacimiento u otras condiciones.

La participación e inclusión son derechos fundamentales que permiten a todas las personas y comunidades contribuir, disfrutar y participar activamente en el desarrollo civil, político, económico, social y cultural, lo que garantiza la efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La rendición de cuentas es fundamental. Los Estados y otros garantes de derechos deben respetar las normas y los principios jurídicos establecidos en los instrumentos de derechos humanos. Cuando no lo hacen, las personas afectadas tienen el derecho de buscar reparación adecuada a través de procedimientos judiciales ante tribunales competentes, de acuerdo con las leyes y los procedimientos establecidos. Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos regulan la forma en que los individuos interactúan en sociedad, así como sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos. Las leyes relacionadas con los derechos humanos requieren que los gobiernos realicen ciertas acciones y les prohíben realizar otras. Las personas también tienen responsabilidades; además de hacer valer sus propios derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o individuo tiene derecho a cometer actos que violen los derechos de los demás.

Es importante entender los derechos humanos de manera amplia e integral, ya que son un fenómeno en constante construcción y evolución. No se pueden limitar únicamente a un conjunto específico de derechos, sino que deben considerarse en el contexto de fenómenos sociales y políticos más amplios. El reconocimiento de los derechos humanos se basa en logros reales obtenidos por las personas frente al poder estatal en todas sus formas. Por lo tanto, cualquier definición de derechos humanos debe ir acompañada de un conocimiento de los procesos históricos y filosóficos en torno a la persona humana y su constante interacción en la sociedad y con el poder. Además, los valores indiscutibles como la dignidad, la libertad y la igualdad deben servir como base, aunque no necesariamente se mencionen en la definición misma. Los derechos humanos se manifiestan constantemente en las relaciones diarias entre las personas y entre las personas e instituciones estatales, basadas en reglas de mutuo respeto. Como conquistas logradas, los derechos humanos constituyen un conjunto de derechos que las personas han logrado que el Estado reconozca como inalienables y exigibles implícitamente a través de garantías legales.

Todos los derechos inherentes a las personas, así como las oportunidades para desarrollarse como tales, deben ser garantizados en condiciones de igualdad y equidad. La discriminación por motivos étnicos, de género, edad o preferencia sexual es inaceptable, ya que va en contra del principio fundamental de igualdad ante la ley. Lamentablemente, en la práctica, es frecuente observar situaciones de discriminación, especialmente en el acceso a derechos, servicios y oportunidades. El derecho a la igualdad tiene un alcance amplio, y su interpretación lo establece como la base jurídica y filosófica de la equidad como justicia y el principio de no discriminación. Aunque la afirmación de que todas las personas son iguales ante la

ley parece obvia y justa, en la realidad este principio no siempre se respeta ampliamente, ya que se establecen excepciones y privilegios injustificados.

Para lograr el principio de igualdad absoluta, se recurre a la acción afirmativa, que consiste en generar mayores oportunidades para aquellos grupos que no disfrutan del mismo nivel de ventajas que la mayoría. Grupos étnicos excluidos, como indígenas y afrodescendientes, así como mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, requieren un trato equitativo para compensar temporalmente sus desventajas. La acción afirmativa se implementa a través de leyes de igualdad real, acompañadas de políticas públicas, planes y programas dirigidos a la sociedad civil para generar conciencia sobre la realidad discriminatoria arraigada en la cultura de los países.

Dado que no todos somos iguales ni tenemos las mismas necesidades, el principio de igualdad adquiere relevancia al equiparar y ponderar las diferentes circunstancias y condiciones en cada situación, utilizando criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Es fundamental reconocer que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, y que cada individuo debe ser respetado y protegido por la ley. La participación e inclusión de todas las personas en el desarrollo civil, político, económico, social y cultural es esencial para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades individuales, siempre y cuando no afecten la integridad y los derechos de los demás.

Los Estados están sujetos a normas internacionales que reafirman que no debe haber discriminación en el acceso a la justicia por parte de los tribunales u organismos gubernamentales, los cuales deben actuar de acuerdo con el respeto y la protección de los derechos humanos. La Corte Interamericana ha señalado que el principio de igualdad se deriva de la unidad de naturaleza del género humano y es incompatible con cualquier situación que conduzca a tratar a un grupo como superior o a discriminarlo por considerarlo inferior.

La jurisprudencia de la Corte también ha establecido que el principio de igualdad y no discriminación es fundamental en el derecho internacional, y está arraigado en el ordenamiento jurídico nacional e internacional. En este sentido, la Corte sostiene que el derecho a la igualdad y no discriminación abarca dos concepciones: una concepción negativa, que prohíbe las diferencias de trato arbitrarias, y una concepción positiva, que impone a los Estados la obligación de crear condiciones de igualdad real para grupos históricamente excluidos o en mayor riesgo de discriminación.

La rendición de cuentas es un principio clave en el ámbito de los derechos humanos. Los Estados y otros actores tienen la obligación y responsabilidad de garantizar y salvaguardar los derechos de los ciudadanos, respetando y cumpliendo las normas y principios jurídicos. Estos adquieren gran relevancia cuando hay violaciones masivas de derechos humanos, ya sea por acción u omisión del Estado o de agentes externos. Es importante tener en cuenta que los derechos humanos no solo establecen las obligaciones del Estado hacia la sociedad, sino también la



responsabilidad de las personas. Además de hacer valer sus propios derechos, las personas tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás y abstenerse de acciones que violen los derechos de otras personas.

En resumen, los derechos humanos y la participación del Estado y otros actores son fundamentales para garantizar la igualdad, la dignidad y la libertad de todas las personas. Los gobiernos tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover estos derechos, y la rendición de cuentas es crucial para asegurar su cumplimiento. Todo esto es esencial para trabajar en la protección de los derechos humanos, promover el acceso efectivo a la justicia, prevenir la discriminación por cualquier motivo, permitir la libertad de expresión en relación a políticas y derechos, y garantizar condiciones que permitan el desarrollo libre de las personas en su entorno. A nivel mundial, el problema radica en las violaciones masivas de derechos humanos, lo que resulta en la limitación o restricción de ciertos derechos debido a políticas que buscan suprimirlos. Cuando agentes externos al Estado cometen estas violaciones, toda una población se convierte en víctima de delitos contra sus derechos humanos.

Para comprender mejor este tema, la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha establecido que el concepto de víctima en el derecho internacional se refiere a la parte afectada. De acuerdo con las reglas generales de la Responsabilidad Internacional de los Estados, la parte afectada es aquella cuyos derechos individuales han sido negados o dañados por un acto ilegal internacional, o que ha sido especialmente perjudicada por dicho acto. En el ámbito de la protección internacional de los derechos humanos, la parte afectada es el individuo cuyos derechos han sido violados, es decir, aquel que ha sufrido un daño. A menudo, también se le llama la parte agraviada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido una estrecha relación entre los artículos 8 y 25 de la Convención Americana para hablar del acceso a la justicia. Según su jurisprudencia, los Estados tienen la obligación de diseñar normas que protejan plenamente los derechos humanos y garantizar la correcta aplicación de dichas normas por parte de las autoridades judiciales. La Corte IDH ha enfatizado repetidamente que los recursos legales deben seguir las reglas del debido proceso y ha destacado la importancia de establecer criterios claros sobre el debido proceso en casos que involucren derechos económicos, sociales y culturales. La idoneidad de los mecanismos judiciales, la pronta resolución de los procesos, la igualdad de armas y la revisión judicial adecuada de las decisiones administrativas son elementos cruciales para la exigibilidad de estos derechos.

Los Estados, como principales garantes de los derechos humanos en sus territorios, tienen la responsabilidad de implementar normas basadas en los principios de igualdad y no discriminación para proteger a toda su población, especialmente a los grupos vulnerables. No deben promover actos discriminatorios ni violaciones de los derechos humanos, y deben investigar, sancionar y reparar a las víctimas de delitos

graves a través de sus órganos correspondientes. La Corte Interamericana ha afirmado que cualquier trato discriminatorio, sin importar su origen o forma, que afecte el ejercicio de los derechos garantizados en la Convención es incompatible con ella. El incumplimiento de la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos mediante actos discriminatorios genera responsabilidad internacional para el Estado. Existe un vínculo inseparable entre la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

La discriminación se define como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos como raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición social, que tenga como objetivo o resultado anular o menoscabar el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad. Para garantizar el acceso a la justicia, la Corte ha subrayado que los Estados deben eliminar los obstáculos que impiden que las personas disfruten de los derechos reconocidos en la Convención. Los actos discriminatorios deben ser erradicados de todos los ámbitos de la justicia, ya que representan un obstáculo para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos y dificultan la imparcialidad y la búsqueda de justicia y reparación.

El Estado tiene tanto obligaciones negativas como positivas. Debe abstenerse de acciones que dificulten o impidan el acceso a la justicia, y al mismo tiempo, tomar medidas para garantizar un acceso efectivo y equitativo. Esto requiere acciones administrativas, legislativas y judiciales para eliminar los obstáculos y crear conciencia sobre los derechos en la sociedad. La discriminación en el acceso a la justicia no solo es de naturaleza económica, sino también sociocultural, y su superación va más allá de los recursos disponibles en una sociedad capitalista. La discriminación afecta a las víctimas de delitos graves y les impide encontrar justicia y reparación. Cuando el Estado no cumple su obligación, está respaldando actos graves contra los derechos humanos y fomentando la impunidad. Por lo tanto, es responsabilidad de los Estados implementar mecanismos normativos que brinden justicia a las personas que han sido víctimas de estos delitos.

El reconocimiento de derechos implica la creación de acciones judiciales u otras medidas que permitan a los titulares de derechos reclamar ante autoridades independientes cuando se incumplen sus obligaciones. De esta manera, el reconocimiento de derechos también otorga poder a los titulares para equilibrar situaciones de desigualdad social. Asimismo, el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales implica la necesidad de contar con mecanismos efectivos para reclamar tanto a nivel individual como colectivo.

El acceso a la justicia es un aspecto fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos, según ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su jurisprudencia. La CIDH ha establecido que los Estados tienen la obligación de diseñar y consagrar normativamente recursos efectivos para proteger los derechos humanos y asegurar su debida aplicación por parte de las autoridades judiciales. En este sentido, la Corte ha destacado que los recursos

deben ser sustanciados de acuerdo con las reglas del debido proceso legal. Además, en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, es necesario definir criterios claros sobre el debido proceso legal cuando estos derechos están en juego. La idoneidad del mecanismo judicial y la integridad de estos derechos están estrechamente relacionadas, por lo que es crucial establecer plazos razonables para los procesos, garantizar la igualdad de armas y permitir una adecuada revisión judicial de las decisiones administrativas.

La CIDH también ha subrayado que cualquier forma de discriminación en el ejercicio de los derechos garantizados en la Convención Americana es incompatible con ella. El Estado tiene la responsabilidad de no promover actos discriminatorios ni violaciones de los derechos humanos, y cualquier trato discriminatorio le genera responsabilidad internacional. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos como raza, color, sexo, religión u origen social, que anule o menoscabe el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad. Para garantizar el acceso a la justicia, la Corte ha reiterado que los Estados deben tomar medidas para remover los obstáculos que impidan a las personas disfrutar de los derechos reconocidos en la Convención. Esto implica erradicar cualquier forma de discriminación en los instrumentos de justicia, ya que esto representa un obstáculo para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos y dificulta la imparcialidad en los procesos judiciales.

El Estado tiene obligaciones tanto negativas como positivas en relación con el acceso a la justicia. Debe abstenerse de realizar acciones que dificulten o impidan el acceso, pero también tomar medidas administrativas, legislativas y judiciales para garantizar un acceso efectivo a la justicia para todos. Sin embargo, uno de los principales desafíos es la identificación y reconocimiento de los problemas como cuestiones justiciables, lo cual requiere conciencia de los derechos y alfabetización jurídica en la sociedad. El acceso a la justicia es crucial para la protección de los derechos humanos. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar normas de igualdad y no discriminación, diseñar recursos efectivos y remover los obstáculos que impiden el acceso a la justicia. Además, deben tomar medidas para combatir la discriminación y promover un sistema de justicia imparcial y accesible para todos.

**6) ¿Las leyes que otorguen inmunidad procesal a empresas relacionadas con la industria de armas frente al reclamo de las víctimas, son compatibles con las obligaciones estatales establecidas en los artículos 8 y 25 de la CADH, así como las descritas en los artículos 2.3 pacto internacional de derechos civiles y políticos?**

La inmunidad de jurisdicción de un Estado implica que los actos y hechos realizados por ese Estado no están sujetos a la jurisdicción de los tribunales internos de otro Estado. Esto se basa en el principio del viejo Derecho de Gentes "par in parem non habet imperium", que establece que un tribunal de un Estado no debe juzgar actos y hechos de otro Estado ni adoptar medidas coactivas contra sus bienes. El principio de inmunidad tiene dos manifestaciones: la inmunidad del Estado como institución

y la inmunidad de algunos de sus órganos. Aunque son realidades distintas, ambas se fundamentan en el principio de igualdad soberana de los Estados y buscan preservar el ejercicio libre e independiente de sus funciones soberanas y las relaciones internacionales pacíficas.

La inmunidad es importante en las relaciones diplomáticas entre países, ya que garantiza la igualdad de condiciones y evita acciones judiciales entre ellos. Los tribunales internacionales son los competentes para ejercer jurisdicción sobre los estados en casos de graves violaciones de derechos humanos. Un ejemplo destacado es el caso *Al-Adsani c. Reino Unido* (2001), en el que la Corte Europea de Derechos Humanos rechazó la posibilidad de que los tribunales del Reino Unido investigaran la responsabilidad civil del Estado de Kuwait por actos de tortura. Además de los estados, también existen figuras jurídicas controvertidas en las normativas internas, como la inmunidad procesal, que permite al estado ejercer sus propias leyes y determinar cómo se aplica la inmunidad a órganos distintos al estado.

Las inmunidades extendidas a las organizaciones internacionales por sus Estados Miembros se encuentran en sus instrumentos constitutivos, convenios y acuerdos. Estas inmunidades también se establecen en convenios de cooperación técnica, especialmente en proyectos sensibles y de alto riesgo. Por ejemplo, los acuerdos para las Misiones de Observación Electoral de la OEA siempre contienen cláusulas que reafirman las inmunidades de la Organización. Aunque algunas organizaciones internacionales en los EE.UU. solo están protegidas por las inmunidades establecidas en la IOIA, el gobierno de los EE.UU. ha mostrado poca disposición para firmar acuerdos de sede con ellas y aún no ha ratificado la Convención sobre los Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de la ONU.

Las inmunidades no solo se aplican a los estados, sino también a las organizaciones internacionales. Estas inmunidades les otorgan protección frente a la jurisdicción de los tribunales de un país, evitando que se les abran procesos o se investiguen y sancionen sus acciones en el ejercicio de sus actividades. Al igual que los funcionarios diplomáticos, los agentes diplomáticos de las organizaciones internacionales gozan de inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa, tal como se establece en el artículo 31 de la Convención de Viena.

Sin embargo, existen excepciones a esta inmunidad. Por ejemplo, si se trata de una acción real sobre bienes inmuebles particulares en el país receptor que el agente diplomático posee por cuenta del Estado acreditante para los fines de la misión, o si se trata de una acción sucesoria en la que el agente diplomático figure a título privado y no en nombre del Estado acreditante. Asimismo, si se trata de una acción relacionada con actividades profesionales o comerciales ejercidas por el agente diplomático en el país receptor fuera de sus funciones oficiales. Es importante destacar que los agentes diplomáticos no están obligados a testificar y no pueden ser objeto de medidas de ejecución, excepto en los casos previstos anteriormente y siempre y cuando no se vea comprometida la inviolabilidad de su persona o

residencia. Además, la inmunidad de jurisdicción en el país receptor no exime al agente diplomático de la jurisdicción del Estado acreditante.

Sin embargo, la existencia de estas inmunidades plantea algunos problemas para las democracias modernas. Por un lado, las constituciones y compromisos internacionales establecen la obligación de garantizar a los ciudadanos el derecho a un juicio imparcial y debido proceso para proteger sus derechos a la propiedad, libertad e integridad personal. Por otro lado, el principio de inmunidad puede entrar en conflicto con estos derechos fundamentales. Esto crea un dilema para los Estados, ya que reconocer el principio de inmunidad absoluta para las organizaciones internacionales podría significar incumplir sus obligaciones constitucionales y los compromisos en materia de derechos humanos que consagran el juicio imparcial y debido proceso como derechos fundamentales.

La figura de la inmunidad puede generar incertidumbre jurídica, especialmente cuando se otorga inmunidad a entidades privadas relacionadas con la industria de armas de fuego. Esto contradice los tratados internacionales de derechos humanos, ya que al conceder inmunidad a estas empresas, se dificulta la posibilidad de llevar a cabo juicios justos para las víctimas. En muchos casos, las normas internas de un país protegen el comercio de armas, lo que significa que las empresas no asumen responsabilidad por el uso que se dará a las armas vendidas. Esta situación abre la puerta a la impunidad en casos de delitos graves.

Una de las principales razones para otorgar inmunidad a las empresas de armas de fuego es evitar que se generen una gran cantidad de demandas que podrían llevar a estas empresas a la quiebra. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los Estados Unidos cuentan con su propia legislación y no están sujetos a un control de convencionalidad de sus normas, ya que no son parte de tratados internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, gozan de inmunidad jurisdiccional en sus actos, lo cual les proporciona un marco normativo amplio y desarrollado que impone sanciones más severas. En casos de tiroteos, los perpetradores suelen ser sancionados de manera drástica, pero las empresas continúan operando y, de alguna manera, podrían considerarse impunes debido a la existencia de una ley que las protege de acciones legales.

El acceso a la justicia es un principio fundamental basado en la protección y el respeto de los derechos humanos. Cada país tiene la obligación de garantizar la remoción de obstáculos en el acceso a la justicia que estén relacionados con la situación económica de las personas. Tanto la Corte Interamericana como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han establecido la obligación de proporcionar servicios legales gratuitos en ciertas circunstancias, a fin de evitar la violación del derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial efectiva. Algunos criterios para determinar la procedencia de la asistencia legal gratuita en casos concretos son la disponibilidad de recursos por parte de la persona afectada, la complejidad de las cuestiones involucradas en el caso y la importancia de los derechos afectados.

En el caso de los Estados Unidos, el acceso a la justicia y las garantías procesales están respaldados por la Constitución. El Artículo III de la Constitución otorga a cada persona acusada de un delito el derecho a un juicio justo ante un juez competente y un jurado conformado por otros ciudadanos. Además, las enmiendas cuarta, quinta, sexta y octava brindan protecciones adicionales a las personas acusadas de un delito, como la garantía del debido proceso de ley, la protección contra el doble enjuiciamiento, el derecho a un juicio sin demora, el derecho a la representación legal, el derecho a evitar la autoincriminación y la protección contra penas crueles o inhumanas.

Es importante destacar que el sistema penal de los Estados Unidos no está limitado en la misma medida que muchos países latinoamericanos. Sin embargo, la falta de recursos económicos, la corrupción y las amenazas contra funcionarios judiciales pueden limitar el acceso a la justicia y socavar las garantías constitucionales establecidas. Además, es importante tener en cuenta que la cadena perpetua y la pena de muerte son aplicables en la legislación estadounidense, lo que plantea preocupaciones en términos de derechos humanos. El acceso a la justicia puede verse aún más limitado cuando existen leyes que otorgan inmunidad a empresas, ya que esto impide la posibilidad de interponer acciones legales contra ellas. Al gozar de inmunidad jurisdiccional, las empresas de armas de fuego en los Estados Unidos están protegidas tanto a nivel interno como internacional, lo que implica que el sistema de responsabilidad civil conocido como "tort law" no se aplica a estas empresas.

La figura de la inmunidad otorgada a las empresas de armas de fuego puede generar incertidumbre jurídica y contraviene los tratados internacionales de derechos humanos. Esto dificulta la posibilidad de llevar a cabo juicios justos y puede dar lugar a la impunidad en casos de delitos graves. Aunque los Estados Unidos cuentan con una legislación propia y gozan de inmunidad jurisdiccional, esto no es compatible con los principios de acceso a la justicia y protección de los derechos humanos. El acceso a la justicia puede verse limitado cuando existen leyes que otorgan inmunidad a las empresas, lo cual impide la interposición de acciones legales y limita la responsabilidad de estas empresas. Es fundamental buscar un equilibrio entre el comercio de armas y la protección de los derechos humanos, garantizando que las víctimas de delitos graves puedan acceder a la justicia y recibir una reparación adecuada. El acceso a la justicia es una garantía fundamental para todas las personas, y los Estados tienen la responsabilidad de no limitar este acceso. Sin embargo, uno de los problemas principales radica en la dificultad que enfrentan las víctimas para interponer acciones judiciales contra las empresas, especialmente cuando no existen normas sustanciales que las responsabilicen. Esto limita significativamente el acceso a la justicia.

El derecho a la justicia impone obligaciones al Estado de investigar las violaciones, perseguir a los responsables y, en caso de culpabilidad, asegurar que sean sancionados. Si las autoridades no cumplen con su deber, se debe permitir que las víctimas asuman personalmente la iniciativa de ejercer acciones legales y

convertirse en partes civiles en los procedimientos. En el contexto de Estados Unidos, el acceso a la justicia se ve restringido por leyes que protegen ciertas industrias de armas de fuego, sin establecer un control efectivo sobre su destino. La Constitución Política de los Estados Unidos, en su Segunda Enmienda, otorga a los ciudadanos el derecho de portar armas. Este derecho se considera fundamental y es protegido dentro de la legislación del país.

La Ley de Protección del Comercio Legal de Armas (PLCAA) aprobada en 2005 es una normativa que brinda inmunidad procesal a las empresas de armas de fuego en Estados Unidos. Esta ley protege a los fabricantes, comerciantes y vendedores de armas de fuego o munición con licencia federal, así como a las asociaciones comerciales, de cualquier acción civil derivada del uso indebido delictivo o ilegal de sus productos. La ley establece excepciones limitadas en las que se pueden presentar demandas civiles, pero en general exige que las demandas pendientes en el momento de su promulgación sean desestimadas. La PLCAA se promovió en respuesta a las demandas civiles presentadas contra fabricantes y vendedores de armas de fuego por parte de víctimas de tiroteos y municipios con altos índices de delitos relacionados con armas de fuego. El objetivo de la ley era proteger a la industria de armas de fuego de demandas consideradas abusivas y evitar que se responsabilizara a las empresas por el uso indebido de sus productos por parte de terceros.

La PLCAA establece que las demandas que buscan responsabilizar a toda la industria de armas de fuego por los daños causados por terceros constituyen un abuso del sistema judicial. Según la ley, las empresas demandadas no deben ser responsables de los daños causados por terceros que hagan un uso indebido, delictivo o ilegal de los productos de armas de fuego, siempre y cuando estos funcionen de acuerdo con su diseño y propósito previstos. Sin embargo, esta inmunidad procesal otorgada a las empresas de armas de fuego genera preocupaciones en términos de responsabilidad y acceso a la justicia. Al limitar la posibilidad de presentar acciones legales en su contra, se dificulta que las víctimas obtengan reparación por los daños sufridos debido al uso indebido de armas de fuego. Esto es especialmente problemático cuando las armas vendidas terminan en manos de grupos ilegales o se utilizan para cometer delitos graves contra los derechos humanos.

Si bien es cierto que la Constitución Política de Estados Unidos reconoce el derecho de sus ciudadanos a poseer armas de fuego para su uso, esta venta legal de armas de fuego tiene un impacto en otros estados y países de la región en términos humanitarios. La falta de controles estrictos en la legislación estadounidense para la venta de armas de fuego ha llevado a una proliferación incontrolada de estas armas, que terminan en manos de grupos ilegales y alimentan el crimen organizado. La PLCAA es un componente fundamental que limita las acciones de responsabilidad civil en contra de las empresas de armas de fuego. Al proporcionarles inmunidad, muchas personas se ven impedidas de interponer demandas de reparación contra estas empresas. Esta inmunidad se otorga en aras

de proteger a las industrias, pero al hacerlo, se restringe el acceso a la justicia para las víctimas.

Es importante tener en cuenta que el acceso a la justicia y la responsabilidad de las empresas no deben estar en conflicto. Si bien las empresas tienen el derecho de ejercer sus actividades comerciales, también deben ser responsables de las consecuencias derivadas del mal uso de sus productos. Esto implica la necesidad de establecer regulaciones y controles adecuados para garantizar que las armas de fuego no lleguen a manos equivocadas y se utilicen para cometer actos ilícitos. Es fundamental encontrar un equilibrio entre el derecho de los ciudadanos a poseer armas de fuego y la protección de los derechos humanos y la seguridad. La regulación adecuada y el cumplimiento estricto de las normas son esenciales para prevenir la venta indebida o negligente de armas de fuego, así como para responsabilizar a las empresas en casos de uso ilegal.

El acceso a la justicia es una garantía humana que no debe ser limitada por los Estados. Sin embargo, en el caso de las empresas de armas de fuego en Estados Unidos, la PLCAA otorga inmunidad procesal que restringe el acceso a la justicia para las víctimas. Aunque la Constitución Política protege el derecho de los ciudadanos a poseer armas de fuego, es necesario encontrar un equilibrio para garantizar la responsabilidad de las empresas y prevenir el uso indebido de estas armas. Esto implica la implementación de regulaciones más estrictas y controles adecuados para salvaguardar los derechos humanos y la seguridad de la sociedad en general.

### **7) De existir estas leyes, ¿qué obligaciones tienen los estados para garantizar el acceso a la justicia?**

Las obligaciones de los Estados para garantizar el acceso a la justicia se derivan de varios instrumentos y normas internacionales. El artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas establece los propósitos de la organización, entre ellos el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como la promoción de la cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios. Esto implica que los Estados tienen la responsabilidad de tomar medidas efectivas para prevenir y eliminar amenazas a la paz, así como promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de los pueblos a la libre determinación, lo que implica que los Estados deben respetar y promover este derecho. Además, los Estados deben garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en estos pactos sin discriminación alguna y adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de dichos derechos. Esto implica que los Estados deben establecer leyes, políticas y mecanismos que faciliten el acceso a la justicia y aseguren la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.



La Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que los Estados son jurídicamente iguales y tienen iguales derechos y deberes. Cada Estado tiene el derecho de elegir y llevar adelante libremente su sistema político, social, económico y cultural, pero al mismo tiempo tiene el deber de cumplir plenamente sus obligaciones internacionales y vivir en paz con los demás Estados. Esto implica que los Estados tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás Estados y de sus ciudadanos, así como de cumplir con los compromisos internacionales que han adquirido.

Los Estados tienen la obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales, promover el respeto a los derechos humanos, fomentar la cooperación internacional, y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Para ello, deben adoptar medidas adecuadas, incluyendo la promulgación de leyes, la implementación de políticas y la creación de mecanismos que faciliten el acceso a la justicia y protejan los derechos de todas las personas, sin discriminación. Además, los Estados deben cumplir plenamente con sus obligaciones internacionales y respetar la soberanía y autonomía de otros Estados.

Cuando un estado comete actos ilegales, la justicia internacional y sus organismos correspondientes son responsables de llevar a cabo investigaciones y aplicar sanciones a los responsables o al propio estado por dichas conductas graves. En muchos casos, los estados otorgan inmunidad a ciertos actos que en otros países serían considerados ilegales. Sin embargo, dado que los derechos humanos se consideran universales, todos los estados tienen la obligación de respetarlos y protegerlos, tanto dentro como fuera de su jurisdicción. Es responsabilidad de los estados advertir a las empresas sobre los mayores riesgos de involucrarse en violaciones graves de los derechos humanos en áreas afectadas por conflictos. También deben evaluar la eficacia de sus políticas, leyes, reglamentos y medidas de aplicación en relación con esta situación.

Es necesario establecer controles más estrictos y una supervisión adecuada para la venta y transferencia de armas, de modo que los estados puedan conocer de antemano el destino final de dichas armas. Esto se debe a que, cuando se utilizan para cometer violaciones graves de los derechos humanos, las víctimas y los estados afectados por la violencia armada a menudo encuentran obstáculos para buscar justicia debido a la venta negligente o intencional de armas a grupos ilegales o terroristas, respaldada por las regulaciones internas de comercio de armas que eximen de responsabilidad a los vendedores.

Los gobiernos tienen la obligación de garantizar la protección de los derechos humanos y crear un entorno seguro para la población, especialmente para aquellos considerados más vulnerables. Un gobierno que no controle adecuadamente la posesión y el uso de armas de fuego en situaciones persistentes de violencia armada puede estar incumpliendo sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Cada estado, en el ejercicio de su soberanía, debe implementar no solo normas que beneficien a la industria, sino

también controles efectivos para prevenir la venta ilícita de armas de fuego y evitar la generación de violencia armada. Existe una normativa internacional que regula el comercio de armas de fuego, y los estados vecinos no deben interferir en las políticas y el sistema gubernamental de otros estados.

En cuanto a la intervención en los asuntos internos de un estado, solo los estados pueden ser sujetos potenciales de dicha intervención. Aunque existen ejemplos de conductas abusivas por parte de empresas privadas u otros entes no estatales que intervienen ilícitamente en los asuntos internos de un estado, a menos que estas conductas estén respaldadas por un estado, deben ser reguladas por el derecho interno del estado afectado. Los demás estados deben respetar la libre determinación y autonomía de cada estado en la forma en que se rige y maneja sus asuntos internos, siempre y cuando se ajuste a la legalidad. La Convención Interamericana sobre Armas de Fuego destaca la vulnerabilidad del comercio internacional de armas de fuego ante el abuso por parte de elementos criminales y enfatiza la importancia de políticas de "conozca a su cliente" para aquellos que producen, comercian, exportan o importan armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Los estados parte en la Convención Interamericana sobre Armas de Fuego cuentan con legislaciones y reglamentos internos sobre armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados. Se reconoce que esta Convención no obliga a los estados parte a adoptar legislaciones o reglamentos sobre la propiedad, tenencia o comercialización de armas de fuego exclusivamente en el ámbito interno. Además, se espera que los estados parte apliquen sus leyes y reglamentos de conformidad con esta Convención.

La justicia internacional y sus organismos son responsables de investigar y sancionar los actos ilegales cometidos por los estados. Todos los estados deben respetar y proteger los derechos humanos, tanto dentro como fuera de su jurisdicción. Se deben establecer controles más estrictos en el comercio de armas para evitar su uso en violaciones graves de los derechos humanos. Los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger los derechos humanos y crear un entorno seguro para la población. La intervención en los asuntos internos de un estado está limitada a los estados y las conductas ilícitas deben ser reguladas por el derecho interno del estado afectado. Los estados deben respetar la libre determinación y autonomía de otros estados, siempre y cuando se ajusten a la legalidad. Además, se requieren políticas de "conozca a su cliente" en el comercio de armas para prevenir abusos.

La Convención Interamericana sobre Armas de Fuego establece una serie de obligaciones para los Estados en relación con la venta y transferencia de armas de fuego. Si bien la venta de armas en sí misma no es ilícita, es crucial reconocer que su adquisición con fines ilícitos o criminales puede generar inestabilidad y violencia armada en muchos países. Por lo tanto, los países vendedores y su industria armamentista deben implementar controles efectivos en la venta y transferencia de

armas para prevenir el uso de estas en violaciones graves de los derechos humanos.

Una de las principales responsabilidades de los Estados y las empresas es aplicar la debida diligencia, lo que implica prevenir riesgos para la población vulnerable en términos de derechos humanos. Los derechos humanos tienen un carácter universal, lo que implica que todos los países del mundo deben respetarlos y protegerlos. Esto significa que los Estados deben establecer controles efectivos contra la transferencia de armas de fuego, componentes y municiones, así como evitar que las armas decomisadas vuelvan a ingresar al mercado ilegal de armas. Además, deben asegurar el enjuiciamiento de los perpetradores de delitos graves de acuerdo con el debido proceso y brindar garantías fundamentales a las víctimas.

La garantía del acceso a la justicia recae en el Estado, ya que es el garante de los derechos humanos. Si un Estado comete una violación grave de los derechos humanos o si un tercero externo lo hace, la responsabilidad recae en el Estado. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por lo tanto, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Cuando un Estado ratifica un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces también están sometidos a ella, lo que implica que deben velar para que las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin.

Los trabajadores judiciales no pueden tener limitaciones en el ejercicio de su función, ni ser obligados a aplicar leyes contrarias a los derechos humanos y a la Convención. Cuando un Estado ratifica un tratado internacional, este adquiere gran validez dentro del ordenamiento jurídico, dejando sin efecto algunas leyes internas. El Estado, al ceder parte de su jurisdicción para dar aplicabilidad a normas internacionales que brindan garantías y protección a la población, reconoce el poder y los derechos de los ciudadanos para reclamar ante las autoridades cuando no se cumplan dichas obligaciones. El reconocimiento de derechos implica también el reconocimiento de un campo de poder para los titulares de dichos derechos, y puede actuar como una forma de restablecer equilibrios en situaciones de desigualdad social.

Es necesario crear mecanismos alternativos para garantizar el acceso a la justicia, especialmente durante conflictos y procesos de pacificación. Estos mecanismos pueden incluir nuevos recursos judiciales para un acceso rápido y efectivo para las víctimas, así como la creación de nuevos tribunales. Estos mecanismos aseguran que los autores de delitos graves sean llevados ante la justicia por sus crímenes.

La justicia transicional y la lucha contra la impunidad se basan en cuatro principios de las normas internacionales de derechos humanos. En primer lugar, está la obligación del Estado de investigar y procesar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual, y de castigar a los culpables. En segundo

lugar, está el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre los abusos del pasado y el destino de las personas desaparecidas. En tercer lugar, está el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos a obtener reparación. Y por último, está la obligación del Estado de tomar medidas para prevenir que tales atrocidades se repitan en el futuro.

Para cumplir con estas obligaciones, se han establecido diferentes mecanismos y medidas. Entre ellos se encuentran las comisiones de la verdad, que tienen como objetivo buscar la verdad sobre los abusos cometidos en el pasado. También existen mecanismos judiciales, ya sean nacionales, internacionales o híbridos, que se encargan de investigar y procesar a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos. Además, se implementan mecanismos de reparación para proporcionar compensación a las víctimas. También se llevan a cabo medidas de reforma institucional para prevenir la repetición de violaciones de derechos humanos en el futuro.

Los Estados tienen tanto obligaciones internas como internacionales en cuanto a la investigación de los delitos contra los derechos humanos. Deben sancionar penalmente a los perpetradores de estos delitos y crear entornos de justicia más efectivos para las víctimas. Los recursos internos deben cumplir con principios esenciales, como el hecho de que el Estado debe promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todos los habitantes, incluidos los derechos de los militares. Los derechos humanos protegidos incluyen aquellos establecidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el país.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley representan al Estado y, por lo tanto, están obligados a conocer, respetar y aplicar las normas en materia de derechos humanos. Los operadores de justicia deben interpretar las normas aplicables a los casos concretos de manera que favorezcan a las víctimas de violaciones de derechos humanos. En caso de existir tratados de derechos humanos, estos deben prevalecer sobre las leyes internas en la medida en que brinden mayor protección a los derechos humanos.

En resumen, la venta y transferencia de armas de fuego pueden generar graves violaciones de los derechos humanos en diversos países. Los Estados y las empresas armamentistas tienen la obligación de implementar controles efectivos en la venta y transferencia de armas para prevenir el uso ilícito de las mismas. Además, es fundamental garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos, estableciendo mecanismos judiciales efectivos y creando recursos alternativos durante conflictos y procesos de pacificación. La justicia transicional y la lucha contra la impunidad se basan en la investigación y persecución de los responsables, el derecho a conocer la verdad, la reparación a las víctimas y la prevención de futuras violaciones. Los Estados tienen la responsabilidad de cumplir con estas obligaciones internacionales y proporcionar protección y justicia a su población, garantizando el acceso a la justicia y la aplicación de las normas de derechos humanos.

Es crucial que los Estados investiguen de manera exhaustiva y efectiva los delitos graves contra los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. La realización de una investigación imparcial y efectiva es fundamental para proteger los derechos fundamentales de las personas afectadas por estas situaciones. La impunidad no puede ser tolerada, y los responsables deben ser llevados ante la justicia tanto a nivel general como individual. La investigación de violaciones graves de derechos humanos también puede actuar como un medio para proteger y garantizar esos derechos. Los Estados están obligados a llevar a cabo investigaciones sin dilación, de manera seria e imparcial, especialmente en casos de violaciones sistemáticas de derechos humanos. Estas investigaciones deben realizarse de acuerdo con el debido proceso y deben tener como objetivo determinar las responsabilidades generales del Estado y las responsabilidades individuales de los perpetradores.

Además de la investigación, los Estados también tienen la obligación de proporcionar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos. Esto implica garantizar que los tribunales y los jueces internos estén sujetos al imperio de la ley y apliquen las disposiciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado. Los Estados deben asegurarse de que las leyes internas no sean contrarias a los objetivos y propósitos de los tratados de derechos humanos. La creación de mecanismos alternativos para garantizar el acceso a la justicia también es esencial. Durante los conflictos y los procesos de pacificación, se pueden establecer nuevos recursos judiciales y tribunales para garantizar un acceso rápido y efectivo a la justicia para las víctimas. Estos mecanismos pueden abordar específicamente los delitos graves cometidos durante esos períodos y asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia.

En conclusión, la venta de armas de fuego no es ilegal per se, pero su adquisición para fines ilícitos o criminales puede generar inestabilidad y violencia armada en los países. Los Estados y las empresas armamentistas tienen la responsabilidad de establecer controles eficaces en la venta y transferencia de armas para prevenir violaciones graves de derechos humanos. Además, los Estados deben garantizar el acceso a la justicia y llevar a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales sobre los delitos graves contra los derechos humanos. Esto incluye el enjuiciamiento de los responsables y la reparación integral a las víctimas. La justicia transicional y la lucha contra la impunidad son fundamentales para asegurar que los abusos del pasado no se repitan en el futuro, y los Estados tienen la obligación de cumplir con estas medidas para proteger y garantizar los derechos humanos de su población.